



ESCUELA DE POSGRADO
UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

**Factores del delito de omisión a la asistencia familiar, en el
distrito de independencia, Lima Norte, año 2016**

TESIS PARA OPTAR EL GRADO ACADÉMICO DE:

Maestro en derecho penal y procesal penal

AUTOR:

Br. Johann Starscky Cornetero Palomino

ASESOR:

Dr. Rubén Quispe Ichpas

SECCIÓN:

Derecho

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Penal y Procesal Penal

PERÚ – 2017

Página de Jurado

Presidente

Dr. Hugo Agüero Alva

Secretario

Dra. Irma M. Carhuancho Mendoza

Vocal

Dr. Ruben Quispe Ichpas

Dedicatoria

A mi madre, esposa, hermanos e hijos:
por su motivación constante, pero más
que nada, por su gran amor.

Agradecimiento

A Dios por ser la Fuente inagotable de mis fortalezas en éste camino llamado “vida”. La Universidad Cesar Vallejo, en la persona de su Docente de Investigación: Dr. Rubén Quispe Ichpas Por promover y aplicar estratégicamente: La Investigación Formativa y “soportes” básicos en la formación de maestros.

Declaración de Autoría

Yo, Johann Starscky Cornetero Palomino, estudiante de la Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal Escuela de Postgrado de la Universidad César Vallejo, Sede Lima Norte Identificado con DNI N° 40439063; con la tesis titulada “Factores del delito de omisión a la asistencia familiar, en el distrito de independencia, lima norte, año 2016”, declaro bajo juramento:

- 1) La tesis es de mi autoría.
- 2) He respetado las normas internacionales de citas y referencias para las fuentes consultadas. Por tanto la tesis no ha sido plagiada ni total ni parcialmente
- 3) La tesis no ha sido auto plagiado, es decir no ha sido publicada ni presentada anteriormente para obtener algún grado académico previo o título profesional.
- 4) Los datos presentados en los resultados son reales, no han sido falseados, ni duplicado, ni copiados y por tanto los resultados que se presentan en la tesis se constituirán en aportes a la realidad investigada.

De identificarse la falta de fraude (datos falsos), plagio, información citar a autores), auto plagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado) o falsificación (presentar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven sometiéndome a la normatividad vigente de la universidad Cesar Vallejo.

Lima 05 de noviembre de 2016

Br. Johann Starscky Cornetero Palomino

DNI N° 40439063

Presentación

Es grato dirigirme a ustedes señores miembros del jurado de grados y títulos de la Universidad Cesar Vallejo, de la escuela de Postgrado, con el propósito de efectuar la presentación de este trabajo de investigación, que tiene por título “Factores del delito de omisión a la asistencia familiar, en el distrito de independencia, lima norte, año 2016”, con el fin de obtener el grado de Magister en Derecho Penal y Procesal Penal, investigación que será de gran importancia para la comunidad educativa jurídica, puesto que busca demostrar si las acciones efectuadas por las personas encargadas de ejecutar dichas investigaciones vulneran o no, derechos fundamentales de los investigados.

En ese sentido, el presente trabajo se encuentra delimitada en ocho capítulos, desarrollados de la siguiente manera, el capítulo I se presenta los antecedentes, el marco teórico referencial, marco espacial y temporal. En el capítulo II la formulación de los problemas, Justificación del trabajo de investigación, los objetivos que se buscan. En el capítulo III: “Marco Metodológico”, se presenta la categorización, así como la metodología, el tipo de estudio, el diseño, la población y muestra, las técnicas e instrumentos utilizados, el método de análisis y los aspectos técnico. En el capítulo IV: “Resultados”, se señala las técnicas de análisis de campo que fueron desarrolladas, las fuentes documentales, el marco normativo y comparado, así como el análisis de entrevistas; el capítulo V: desarrolla lo referente a la discusión a la cual se ha arribado; y finalmente el capítulo VI, VII y VIII, nos dan a conocer las conclusiones, recomendaciones y referencias respectivamente.

Se finaliza indicando que el presente trabajo de investigación constituirá un valioso alcance en relación al mejor entendimiento de las acciones efectuadas por los agentes encubiertos y su vulneración o no de los derechos fundamentales propiamente dichos.

Índice	Pág.
Caratula	i
Página de Jurada	ii
Paginas Preliminares	
Dedicatoria	iii
Agradecimiento	iv
Declaración de Autoría	v
Presentación	vi
Índice	vii
Resumen	11
Abstract	12
Capítulo I: Introducción	13
1.1 Antecedentes	14
1.2 Marco Teórico Referencial	19
1.3 Marco Espacial	38
1.4 Marco Temporal	38
1.5 Contextualización: histórica, política, cultural, social. Supuestos teóricos	39
Capítulo II Problema de Investigación	47
2.1 Aproximación temática	48
2.2 Formulación del problema de Investigación	51
2.3 Justificación	51
2.4 Relevancia	53
2.5 Contribución	53
2.6 Objetivos	53
2.6.1 Objetivo general	53
2.6.2 Objetivos específicos	53
Capítulo III: Marco Metodológico	55
3.1 Metodología	56
3.1.1 Tipo de estudio	56
3.1.2 Diseño	56
3.2 Escenario de estudio	56

3.3 Caracterización de los sujetos	57
3.4 Trayectoria metodológica	58
3.5 Técnicas e Instrumentos de recolección de datos	60
3.6 Tratamiento de la información	60
3.7 Mapeamiento	63
3.8 Rigor Científico	64
Capítulo IV: Resultados	65
4.1 Descripción de los Resultados	66
4.2 Teorización de unidades Temáticas	70
Capítulo V: Discusión	71
Capítulo VI: Conclusiones	77
Capítulo VII: Recomendaciones	80
Capítulo VIII: Referencias Bibliográficas	82
Apéndices	88
Apéndice A: Matriz de consistencia interna	89
Apéndice B: Constancia emitida por la institución que acredite la realización del estudio in situ	91
Apéndice C: Conceptualización de las categorías y subcategorías	92
Apéndice D: Matriz de categorización	95
Apéndice E: Certificado de Validez de contenido del Instrumento	96
Apéndice F: Instrumentos de recolección de datos	102
Apéndice G: Tabla de análisis de datos	108
Apéndice H: Artículo de investigación	113
Apéndice I: Autorización para la publicación del artículo científico	129
Apéndice J: Plan de trabajo de campo	130
Apéndice K: Fotografías	131

Índice de Tablas	Pág.
Tabla 1, Sujetos de estudio y características	105
Tabla 2. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	106
Tabla 3, Criterios para determinar el rigor científicos de un estudio cualitativo	107
Tabla 4, Tabla de análisis de datos	108

Índice de Figuras	Pág.
Figura 1 Alimentos	20
Figura 2 Se considera Alimentos	20
Figura 3 Idea de Alimentos	21
Figura 4 El vínculo jurídico	21
Figura 5 El código Civil contempla sobre Alimentos	22
Figura 6 El no pago de servicio de proveer	22
Figura 7 También se entiende por Alimentos	23
Figura 8 Quienes tienen la obligación del sustento.	24
Figura 9 Quienes tienen derecho a los alimentos	25
Figura 10 Las faltas que se oponen al bienestar de la familia	28
Figura 11 El que omite cumplir la obligación de prestar alimentos	29
Figura 12 El bien jurídico protegido	31
Figura 13 Sujeto Activo	31
Figura 14 Sujeto Pasivo	32
Figura 15 Delito de omisión propia	32
Figura 16 Delito Permanente	33
Figura 17 Dolo	35
Figura 18 Antijuricidad	36
Figura 19 Consumación y tentativa	37
Figura 20 Delitos contra la familia según el código penal	38
Figura 21 Procedimiento metodológico de la investigación	58
Figura 22 Mapemiento	63
Figura 23. Categorías y subcategorías de la descripción de resultados	70
Figura 24. Relación con otras disciplinas.	70

Resumen

La presente investigación ha sido realizada con el objetivo de determinar cuáles son los factores del delito de omisión a la asistencia familiar del distrito de independencia, Lima norte, año 2016.

Se utilizó el método de Investigación sustantiva con un enfoque cualitativo, se utilizó diseño de estudio de caso, la muestra es cualitativa, siendo la población el distrito de independencia específicamente la corte superior de justicia lima norte, la muestra estuvo constituida por 6 personas entre jueces, fiscales, abogados. Los instrumentos utilizados son las entrevistas a profundidad que se llevaron a cabo bajo una guía de preguntas, que fueron sometidos a un proceso por especialistas de derecho penal y procesal penal.

Los resultados expresan que los alimentos se encuentran protegidos por la propia base del ordenamiento jurídico, que es la Constitución y otras leyes de menor rango que la misma; tales como el Código Penal, instituyendo que la omisión de asistencia familiar establecida en una resolución judicial es un delito. La conclusión más importante es que la familia se encuentra en constante cambio donde se muestra a la mujer en distintas esferas del país, no hay política eficaz que haya conseguido el desarrollo conveniente de un hijo o hija, los procesos no permiten el acercamiento entre padres e hijos y la legislación nacional no es eficaz para restaurar una conducta, toda vez que en la misma sociedad se muestran esquemas que tratan de justificar el incumplimiento.

Palabras clave: Omisión, asistencia familiar, factores, derecho penal, procesal penal Instrumentos.

Abstract

The present investigation has been carried out with the objective of determining what are the factors of the crime of omission to the family assistance of the district of independence, north Lima, year 2016.

We used the method of substantive research with a qualitative approach, we used case study design, the sample is qualitative, the population being the district of independence specifically the upper court of justice Lima norte, the sample consisted of six people between Judges, prosecutors, lawyers. The instruments used are the in-depth interviews that were conducted under a question guide, which were subjected to a process by specialists in criminal law and criminal procedure.

The results express that food is protected by the very basis of the legal system, which is the Constitution and other laws of lower rank than the same; Such as the Penal Code, instituting that the omission of family assistance established in a judicial decision is a crime. The most important conclusion is that the family is constantly changing where women are shown in different spheres of the country, there is no effective policy that has achieved the proper development of a son or daughter, processes do not allow rapprochement between parents and Children and national legislation is not effective to restore a behavior, since in the same society are shown schemes that try to justify non-compliance.

Key words: Omission, family assistance, factors, criminal law, criminal procedure, Instruments.

I. Introducción

Introducción

En la actual investigación se estudia como exordio derecho de recibir alimento instituido en la Constitución Política y en otros Acuerdos Internacionales. En donde lo que es sustento, habitación, vestido, asistencia médica, formación, recreación, transporte y otros que solicite el titular del derecho para su normal desarrollo como ser humano.

Para posteriormente analizar el tema de fondo los factores del delito de omisión a la asistencia familiar, por los efectos que tiene en la vida de los directamente afectados igualmente de su consecuencia en el entorno social, en donde este delito se hace merecedor de una pena ejemplar.

Esta problemática perturba no sólo a los hijos/as en su posición de alimentistas sino del mismo modo a las mujeres, que en nuestro país son quienes habitualmente en circunstancias de abandono toman toda la carga familiar. Encontramos que los factores de omisión a la asistencia familiar, es pieza de una de las dificultades que enfrenta la familia. Por ello resultaría beneficioso explorar los Factores del delito de omisión a la asistencia Familiar, para poder pensar en mecanismos que a la vez que sancionen el delito, corroboren que la asistencia alimentaria se haga efectiva,

1.1 Trabajos Previos

1.1.1. Antecedentes nacionales

Navarro (2014), en su tesis titulada: "Incumplimiento del deber Alimentario hacia niños, niñas y adolescentes", para obtener el grado de magister. Su objetivo fue investigar el fenómeno del incumplimiento alimentario hacia niños, niñas y adolescentes, específicamente las causas de este incumplimiento desde las actitudes y subjetividad de los deudores, se aplicó el método cualitativo como cuantitativo, con un diseño etnográfico y se llegó a las siguientes conclusiones: (a) La composición y dinámica de las familias se encuentra en constante transformación en nuestra sociedad, sin embargo pese a la inclusión de la mujer en la vida económica, laboral y política del

país, todavía no existe una política eficaz que haya logrado promover responsabilidades compartidas en los diferentes ámbitos que implica la crianza de un hijo o hija, la normatividad vigente no alienta un proceso temprano de acercamiento entre hijos o padres, por ejemplo, al darle a los padres únicamente cuatro días de licencia por paternidad, en contraste con la madre que goza de noventa días de licencia, lo que refleja una brecha que no favorece la igualdad y no permite a las familias una planificación equitativa de roles, (b) En este sentido, el binomio madre-niño está plenamente instalado en el imaginario de los deudores, por lo cual ante la ruptura sentimental con la madre del niño o niña, se desestructura su rol de “hombre proveedor,” ocasionando un vacío e incapacidad de asumir su rol de padre no asociado al de pareja, máxime si no ha existido un espacio para construir un vínculo cotidiano de ternura y afecto sobretodo en la primera infancia, que es una etapa crucial para todo ser humano y considerando que a partir de las relaciones generadas en estos años, se va construir a su vez una visión del mundo y de las relaciones sociales, así como de los roles asignados en la sociedad.

Se coincide con Navarro en la conclusión porque, la omisión a la asistencia familiar es un mal que está afectando a los niños y niñas, la familia no es solo personas vinculadas a la sociedad; la familia es la base de esta, por lo que su seguridad es de trascendencia colectiva y nacional.

Maldonado (2014), en su tesis titulada: “regular taxativamente la obligación alimentaria en una unión de hecho propio”, para obtener el grado de magister. Su objetivo fue Establecer la obligación de alimentos recíproca en la unión de hecho propio en la legislación peruana, se aplicó el método descriptivo y explicativa, con un diseño no experimental y se llegó a las siguientes conclusiones: (a) Regular la obligación alimentaria en unión de hecho propio en la legislación peruana que ordene la prestación para ejercer el derecho de alimentos a favor de los concubinos libres de impedimentos matrimonial y permita resolver casos prácticos de alimentos de unión de hecho en la sociedad peruana, (b) Otorgar el derecho alimentario a los concubinos en unión de hecho propio basándose en su derecho a la igualdad ante la ley tipificado

en la constitución, (c) Realizar una reforma legal en el artículo 326º y 474º del Código Civil y artículo 5º de la Constitución Política.

Se coincide con Maldonado en la conclusión porque se debe regular la obligación recíproca de alimentos entre los convivientes de unión de hecho propio.

Leyva (2014), en su tesis titulada: “las declaraciones juradas de los demandados con régimen independiente frente al interés superior del niño en los procesos de alimentos”, para obtener el grado de abogado. Su objetivo fue Determinar de qué manera las declaraciones juradas presentadas por los demandados con régimen independiente en los procesos de alimentos vulneran el Principio del Interés Superior del Niño, se aplicó el método de acuerdo al fin que persigue: Aplicada: Jurídico Propositiva, con un diseño No experimental Longitudinal, se llegó a las siguientes conclusiones: (a) El derecho alimenticio es aquel derecho nacido por imperio de la ley, recogido de la naturaleza, cuya fuente es el parentesco o la voluntad, que tiene una persona necesitada (denominada alimentista o acreedor alimentario) a ser asistido por otra persona (denominada alimentante o deudor alimentario) con el fin de proveerle los medios necesarios que le permitan satisfacer sus necesidades fundamentales, en una medida determinada según su situación jurídica y las necesidades del deudor y las posibilidades económicas del acreedor., (b) En todo proceso judicial en el que se deba verificar la afectación de los derechos fundamentales de niños o menores de edad, los órganos jurisdiccionales deben procurar una atención especial y prioritaria en su tramitación; debe ser especial en la medida en que un niño o un adolescente no se constituye en una parte más en el proceso sino una que posee características singulares y particulares respecto de otras, por lo que más allá del resultado del caso, debe procurarse un escrupuloso tratamiento y respeto de sus derechos durante el proceso. Asimismo, tal atención deber ser prioritaria pues el interés superior del niño y del adolescente tienen superioridad en la actuación estatal respecto de aquellas decisiones judiciales en las que no se encuentran comprometidos sus derechos fundamentales.

Salas (2014), en su tesis titulada: “nivel de ineficacia del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el ministerio público de Huaral”, para obtener el grado de abogado. Su objetivo fue Determinar el nivel de eficacia del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el Ministerio Público de Huaral, en el año 2014., se aplicó el método de investigación con un enfoque cuantitativo y cualitativo, con un diseño de investigación aplicada y se llegó a las siguientes conclusiones: (a) La aplicación del principio de oportunidad carece de eficacia en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el Ministerio Público de Huaral, en el año 2014, (b) la aplicación del principio de oportunidad beneficia a los imputados al dilatar el tiempo y evitar la acusación fiscal inmediata.

1.1.2. Antecedentes Internacionales

Carpio (2007), en su tesis titulada: “Apremio corporal en materia de pensiones alimentarias: ¿solución o problema?”, para obtener el grado de licenciada en derecho. Su objetivo fue hacer un estudio de la jurisprudencia nacional y la doctrina, a fin de establecer la efectividad y funcionalidad de la aplicación del apremio corporal en materia de pensiones alimentarias, aplico el método inductivo y se llegó a las siguientes conclusiones: (a) Que el objetivo esencial de la Ley de Pensiones Alimentarias es avalar la efectiva satisfacción de las necesidades básicas de los dignos alimentarios y, a pesar de que, el apremio corporal se contempla como una forma de garantizar el cumplimiento de este fin, en la práctica por la errónea aplicación de este instituto, no está cumpliendo con esa función, (b) Que si bien, el instituto del apremio corporal en materia de pensiones alimentarias se encuentra regulado por la legislación costarricense de manera aceptable y ha tenido un gran desarrollo a nivel jurisprudencia¹ por parte de la Sala Constitucional, hoy en día, no aporta soluciones efectivas a los problemas de los beneficiarios de una pensión alimentaria que se ven menoscabados sus intereses, por el no pago de la misma.

Se coincide con Carpio en la conclusión porque se hace un estudio doctrinal del delito citado, se examina y comprueba la tipicidad objetiva, implantando el bien jurídico protegido, el sujeto activo y pasivo.

Carmona (2008), en su tesis titulada: “obligación alimentaria: estudio jurídico–social de la pensión alimentaria provisional”, para optar por el título de licenciado en derecho. Su objetivo fue analizar el proceso y los criterios por los cuales se fija la cuota de pensión alimentaria provisional, según la legislación nacional y las posibles consecuencias jurídico-sociales que de ello se puedan derivar, con el fin de hacer recomendaciones generales para solucionar la posible problemática, aplico el método investigación sistemático, analítico, deductivo y comparativo. Se llegó a las siguientes conclusiones: (a) Asimismo, se concluyó que la obligación alimentaria tiene como finalidad proporcionar asistencia familiar alimentaria a los miembros de una familia que se encuentra en estado de necesidad; ello se debe, primordialmente, a un vínculo de parentesco y de solidaridad que existe entre los miembros de un grupo familiar, (b) Para fijar una obligación alimentaria, es necesario que se tomen en cuenta algunos presupuestos entre ellos: el parentesco entre quien los pide y quien los debe, las necesidades y el nivel de vida acostumbrado por el petente en relación con las posibilidades económicas del alimentante; además, se tienen que tomar en cuenta las directrices de responsabilidad en el cumplimiento de los deberes de familia, (c) en cuanto a los aspectos de fondo de la obligación alimentaria, se comprobó que esta se conforma por un cúmulo de características particulares que la diferencia de las obligaciones patrimoniales comunes, siendo las más notables: reciprocidad, carácter personalísimo, intransferibilidad, inembargabilidad, imprescriptibilidad, proporcionabilidad, divisibilidad, preferenciabilidad o prioridad, incompensabilidad, irrenunciabilidad, inextinguible por su cumplimiento, perentoriedad, la perseguibilidad de los alimentos pasados o vencidos, solidaridad, fundamento legal, reciprocidad, (d) Se concluye que la obligación alimentaria, por la especialidad de la materia, no comparte todos los modos de extinción de las obligaciones civiles, siendo las únicas causas comunes de extinción que existen entre ellas: imposibilidad de pago y el pago de la obligación; esta última se da parcial o temporalmente en las obligaciones alimentarias.

Se coincide con Carmona en la conclusión porque hace un análisis general de la obligación alimentaria desde los aspectos preliminares, también realizó un estudio

de aspectos sustanciales de dicha obligación en el marco normativo nacional como internacional que integra y protege el derecho alimentario.

Stella (2006), en su tesis titulada: “el delito del incumplimiento de los deberes de asistencia familiar en el derecho y jurisprudencia Argentino”, para optar el grado de la carrera de abogacía, su objetivo fue analizar la ley citada y describir la estructura típica de los delitos contenidos en la misma. Se llegó a las siguientes conclusiones: (a) comenzando por la exposición final de este trabajo y a modo de conclusión, podemos decir que el delito en comentario es de omisión impropia y dolosa, de peligro abstracto, continuo o permanente y que le incumbe a la parte acusadora demostrar la presencia de los extremos de esta figura penal, es decir, la existencia del deber, la correcta capacidad económica del obligado, su doloso incumplimiento y la auténtica situación de necesidad por la que atraviesa el sujeto pasivo.

1.2 Marco teórico referencial

Factores del delito de omisión a la asistencia familiar

Alimentos

Salinas (2008) mencionó que:

Es obligación de los padres el cumplir con los alimentos, los mismos que deben de entenderse como los alimentos propiamente dichos, vivienda, vestido, educación, instrucción, recreo, atención médica y los demás factores externos que requieren tanto los niños como los adolescentes para su normal desarrollo psico biológico, conforme a lo norma do por el artículo ciento uno del cuerpo de leyes ya citado. (p. 464)

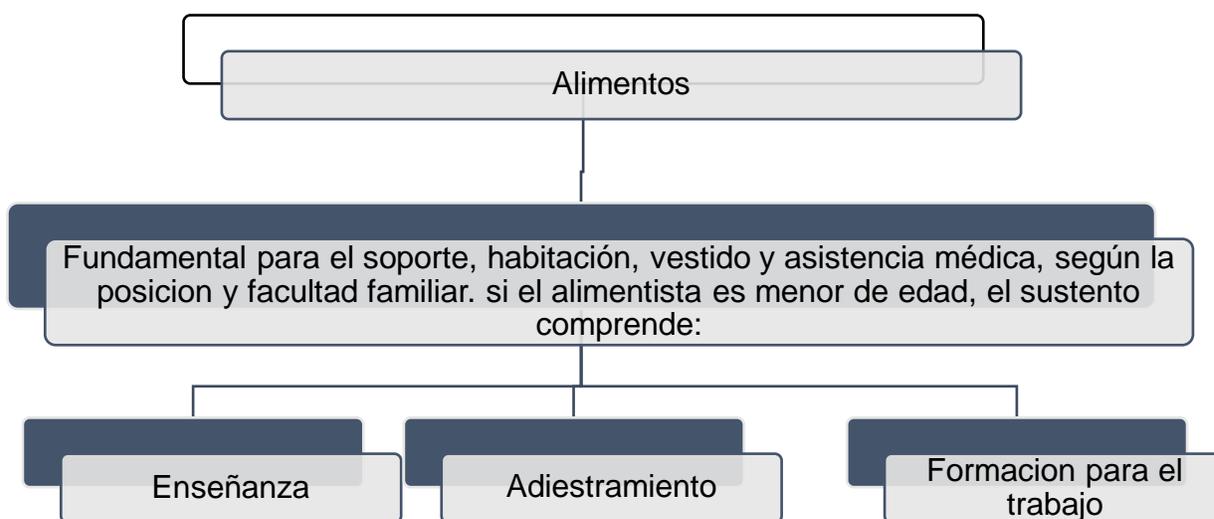


Figura 1. Alimentos.

Fuente: Salinas (2008, p. 464)

Salinas R. (2008) señalo que se consideró por alimentos lo siguiente

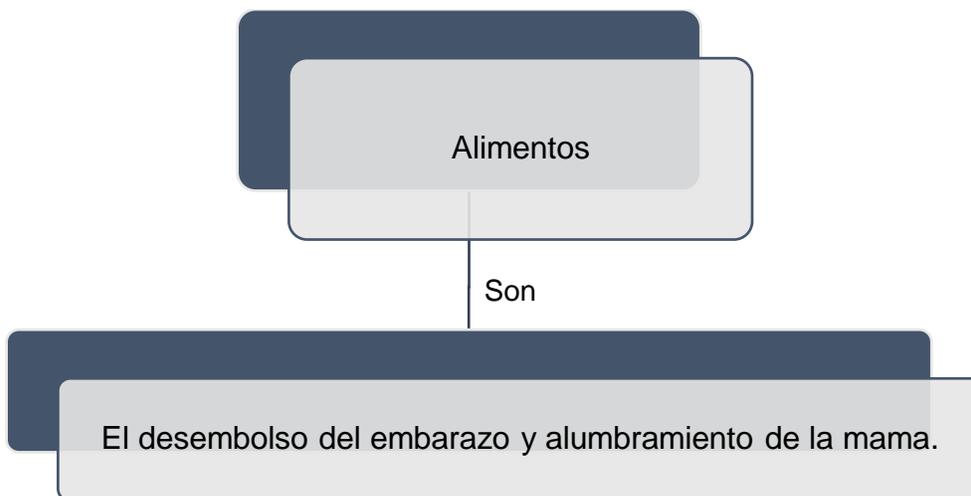


Figura 2. Se considera Alimentos.

Fuente: Salinas (2008, p. 464)

Cornejo, citado por Salinas (2008), sobre el concepto de alimentos manifestó que:

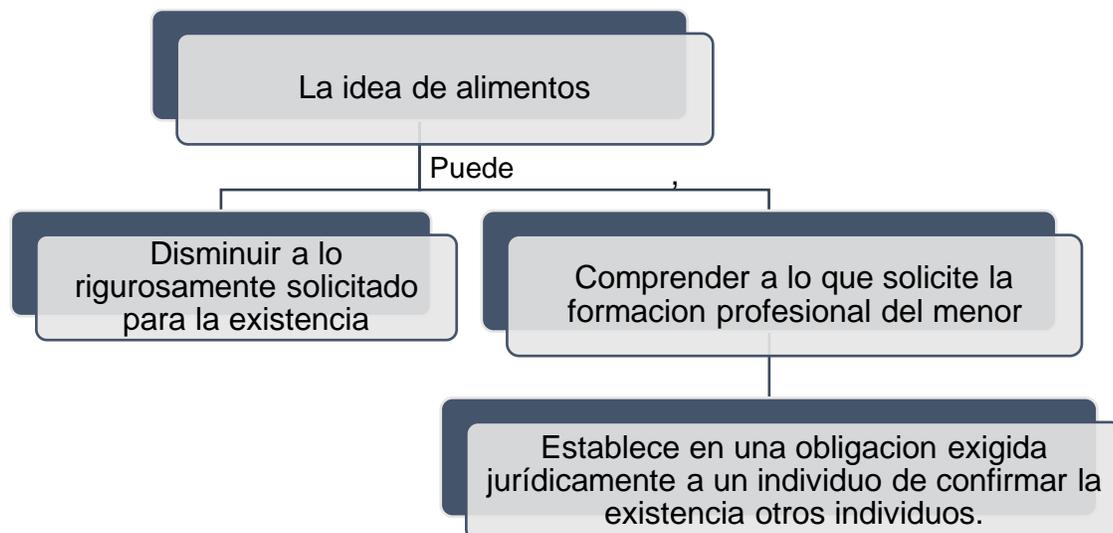


Figura 3. Idea de Alimentos.

Fuente: Salinas (2008, p. 464)

Se coincide con Salinas porque, en irreversible, alimentos es lo esencial de la manutención del menor.

Campana (2002) sobre las relaciones jurídicas señaló que:

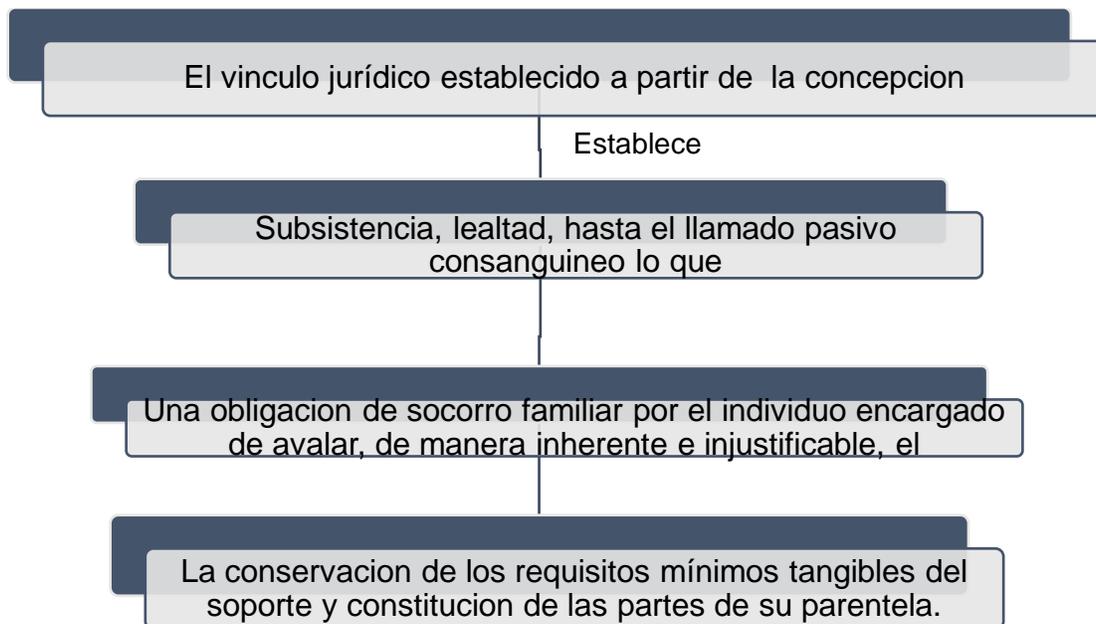


Figura 4. El vínculo jurídico.

Fuente: Campana (2002, p.36).

Código civil peruano (1991) sobre alimentos contemplo que:

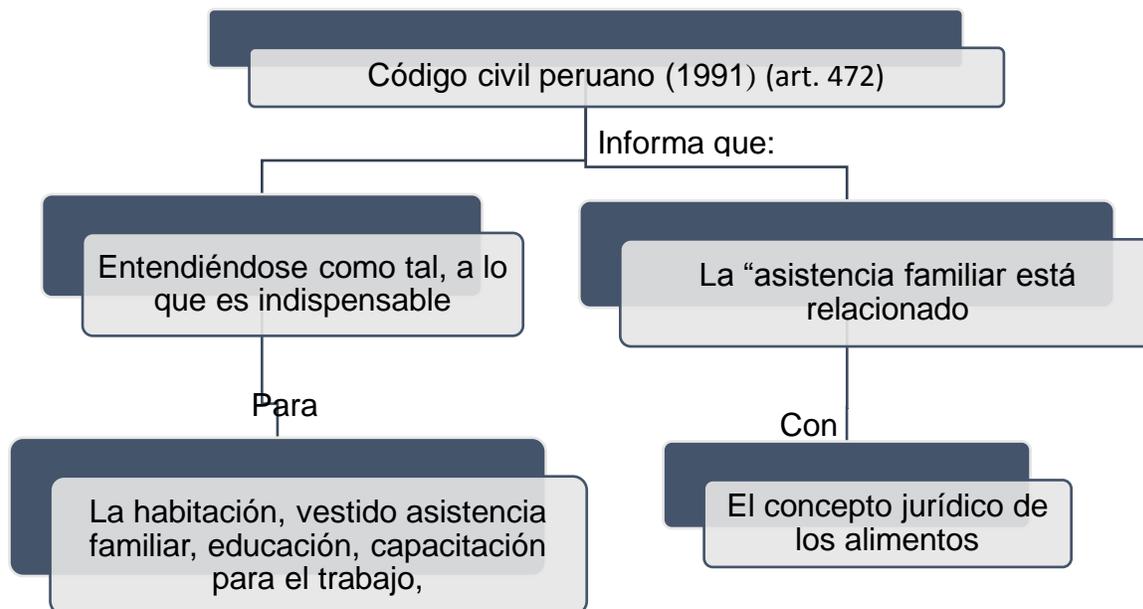


Figura 5. Alimentos.

Fuente: Código civil peruano (1991, art. 472)

Campana (2005) sobre el no pago de servicio de proveer, señalo que:

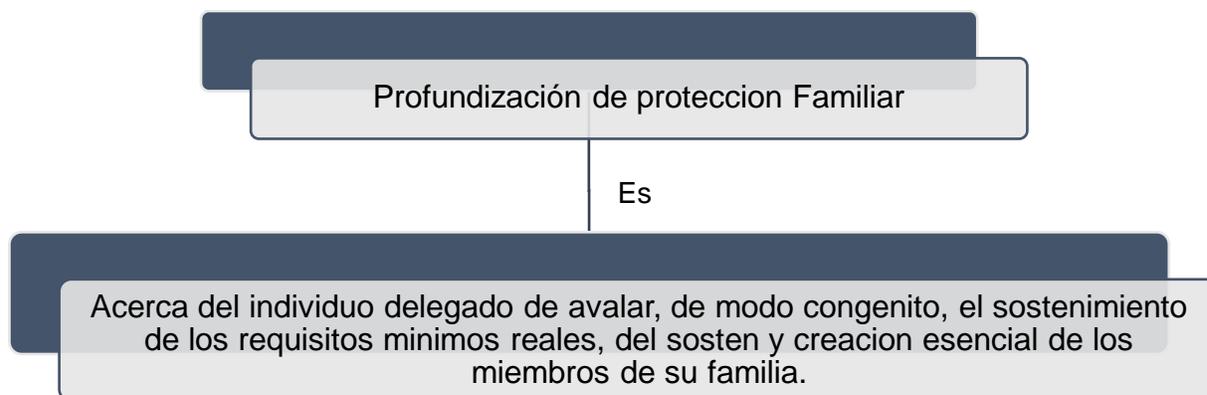


Figura 6. El no pago de servicio de proveer.

Fuente: Campana (2005, p. 14)

Campana (2002) sobre alimentos señaló que:

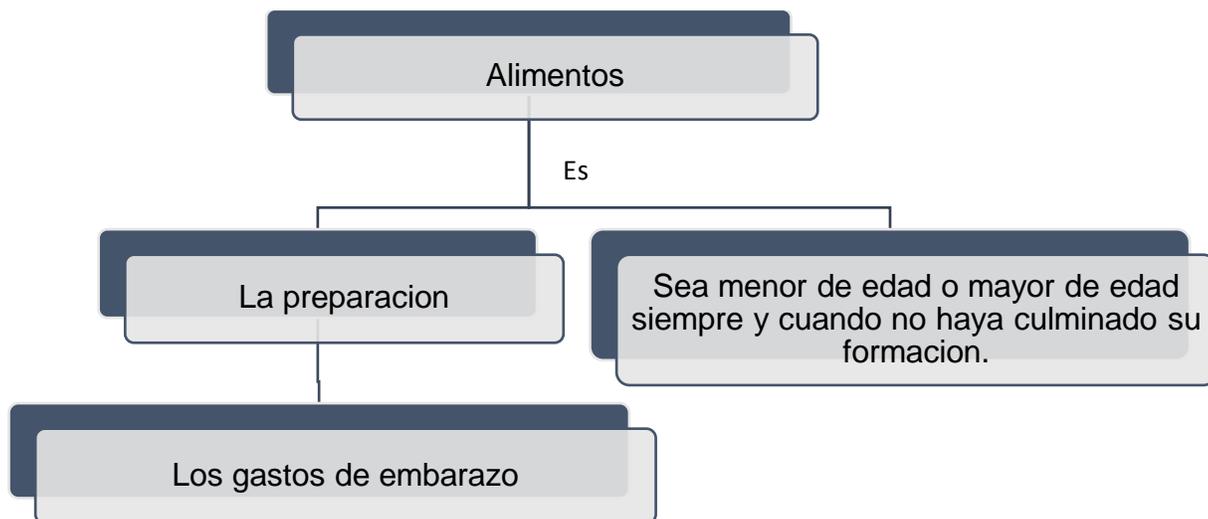


Figura 7. También se entiende por Alimentos.

Fuente: Campana (2002, p. 36)

Se coincide con Campana porque además de ser un derecho personalísimo, son considerados derechos fundamentales y son de carácter de orden público e irrenunciable.

Rojas, Infantes y Quispe (2007), revelaron que:

En la jurisprudencia nacional se ha expresado que: se entiende por alimentos la vivienda, vestido, educación, instrucción, recreo, atención médica los demás factores externos que requieran tanto los niños como los adolescentes para su normal desarrollo psico biológico, ejecutoria superior de la sala para procesos sumarios con reos libres de la corte superior de lima del 16 de julio de 1998, Ex. N° 2158-98 Baca Cabrera, Neira, Rojas Vargas, Neira Huamán jurisprudencia penal procesos sumarios, Lima, Gaceta Jurídica, 1999, P. 192 (p.135).

Se coincide con Rojas Infantes Quispe porque, en definitiva, alimentos son todos aquellos recursos y elementos que permiten el adecuado desarrollo de la persona humana, tanto biológica, espiritual, material, y culturalmente. De este modo,

los alimentos se constituyen en un deber impuesto por la ley a toda persona o personas de asegurar su subsistencia de otra u otras personas.

Código civil peruano en su artículo 475 sobre quienes tienen la obligación de sustento, los define de la siguiente manera:



Figura 8. Quienes tienen la obligación del sustento.

Fuente: Código Civil Peruano (1991, art. 475).

Se coincide con este artículo y además es necesario resaltar que aparte del sujeto obligado a dar alimentos el código establece que existen otros sujetos obligados para que no se encuentre en riesgo la existencia del menor.

1.2.1. Teorías sobre la paternidad

La paternidad y su significado han ido evolucionando a la par que las instituciones familiares, así como los roles asociados y asignados a ella. Más allá del hecho biológico y de su relevancia para el campo del derecho, la paternidad en condiciones ideales implica la construcción de un espacio social acogedor de cuidado y protección para los hijos.

Tolentino y cols. (2000), manifestaron que:

Un padre puede precisar, en estrechos términos biológicos, como el hombre que asiste con la mitad del material genético de un niño; y muchos hombres a lo largo de la historia han limitado su papel a esta función reproductiva. El grado de compromiso de los padres hacia los niños menores de tres años es trascendental, porque a esa edad es cuando los niños implantan fuertes vínculos hacia las personas que los cuidan y es cuando más atención requiere. (p.69)

Callirgos (1998), nos dice que:

Cuando los hombres tomaron consciencia de esa desventaja (de no poder procrear hijos, de tener que aguantar el dolor de la disociación con la madre para diferenciarse y alcanzar la identidad masculina, lo que no ocurre con las niñas, quienes se tienen que asemejar con la madre de su mismo sexo) de la naturaleza, crearon un paliativo cultural de gran envergadura: el sistema patriarcal (p.100).

Salinas (2008) sobre los sujetos que tienen derecho a los alimentos sostuvo que:

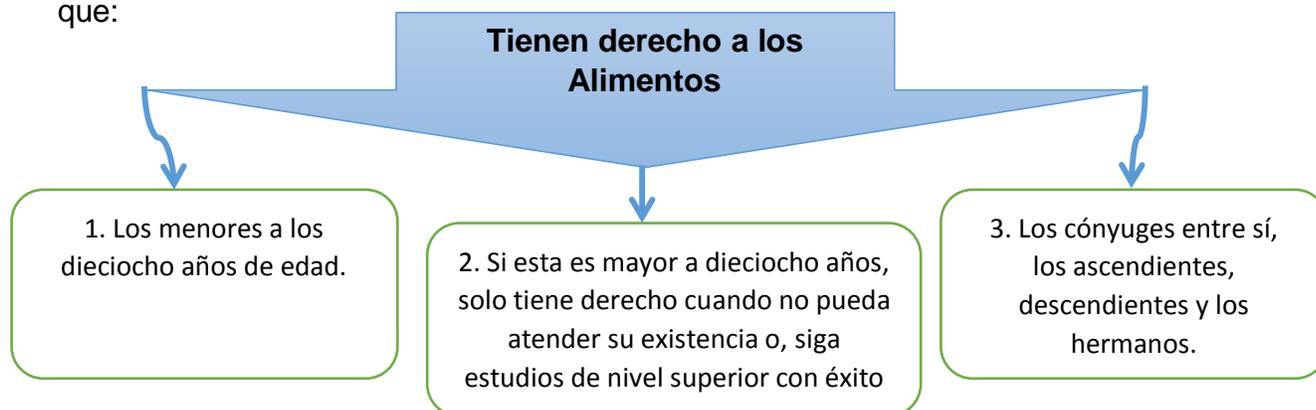


Figura 9. Quienes tienen derecho a los alimentos.

Fuente: Salinas (2008, p. 465)

El Derecho Penal en las Relaciones Familiares

Salinas (2008), manifestó que:

En doctrina, no pocos entendidos han señalado que la intervención en las relaciones familiares del Estado VÍ a derecho punitivo, en lugar de resultar beneficioso, puede ser contraproducente, cuando no dañina. No contribuye de manera alguna a mejorar la situación económica de la familia ni lograr su unidad. Se afirma que el Estado debe abstenerse de intervenir por aquel medio. Sin embargo, pensamos que tal intervención se justifica por el hecho concreto de garantizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones familiares, cuando los ciudadanos dolosamente pretenden substraerse. (p.464).

Se coincide con Salinas porque se puede acreditar mediante la acción determinada de garantizar la real ejecución de las responsabilidades familiares, en el momento que los obligados pretendan desligarse.

El incumplimiento

Fuller (2000), menciona que:

El hecho que la paternidad solo se entiende en relación con la maternidad a pesar del discurso intensamente idealizado de los padres, cuando ellos no conviven con los hijos, el lazo tiende a atenuarse o disolverse y en esto juega un rol fundamental la relación con la mujer...los padres reprochan a sus ex cónyuges por el alejamiento emocional de los hijos. Posteriormente estos factores se utilizan por los varones para explicar o legitimar la decisión de desatender a sus hijos. (p. 87)

La Ley de Fortalecimiento a la Familia- Ley 28542- contemplo la necesidad de promover “las responsabilidades familiares compartidas entre el padre y la madre” (inciso c del artículo 2º), que a su vez obedece a la implementación de convenios internacionales como el Convenio N° 156 (OIT), Convenio de los trabajadores con responsabilidades familiares, suscrito y ratificado por el Estado Peruano, por lo tanto es de carácter vinculante y de cumplimiento imperativo.

Proceso de alimentos: volumen de demandas y denuncias

En esta sección se presenta la información disponible sobre la carga procesal en el Poder Judicial, así como el volumen de denuncias realizadas ante la Policía Nacional del Perú y el Ministerio Público por el delito de omisión a la asistencia familiar en la modalidad de omisión de prestación de alimentos.

Proceso, se inicia en la vía civil ante el Juez de Paz Letrado, a través de la vía del proceso único, para lo cual se requiere interponer la demanda con los documentos (medios probatorios) que acrediten el entroncamiento familiar y los

gastos, aunque se debe precisar que en estos casos, es decir cuando los afectados son menores de edad, el estado de necesidad se presume.

Etapas del proceso judicial son:

Demanda Contestación Audiencia Sentencia Apelación

En caso que la sentencia emitida por el Juez de Paz se apele, la apelación es elevada al Juez Especializado de Familia que es la segunda instancia y la definitiva para resolver la demanda.

El proceso es gratuito y no requiere firma de abogado, puesto que existen formatos para tal fin distribuidos por las Cortes Superiores de Justicia, sin embargo la exoneración de la defensa cautiva es cuestionada, puesto que podría generar indefensión para la parte demandante, que no estaría en igualdad de condiciones al no contar con un letrado, no solo para formular y suscribir la demanda, sino para el diseño de una estrategia legal y la observancia de plazos de apelación, así como para la interposición de medidas cautelares que permitan una asignación o pensión anticipada, antes de que se emita la sentencia, la cual debe regular el monto a pagar por el deudor en relación y proporción de las posibilidades del deudor y las necesidades de los hijos e hijas.

El incumplimiento de los deberes alimentarios configura un delito, por lo cual ante el incumplimiento de la resolución judicial (sentencia que ordena el pago) en virtud de la Ley N° 28439 del año 2004 (Ley que simplifica las reglas del proceso de alimentos), la persona agraviada puede solicitar al Juez que conoció la causa emitir las copias certificadas correspondientes y remitirlas a la Fiscalía Provincial Penal, previo apercibimiento con requerimiento, lo cual reemplaza el anterior procedimiento de interposición de denuncia penal por el delito de Omisión a la Asistencia Familiar que requería los servicios de un abogado para tal fin.

Salinas (2008), sobre el delito de omisión a la asistencia familiar señaló que, “se constituye en un ejemplo de los delitos de omisión propia. El agente omite cumplir

sus deberes legales de asistencia alimenticia, pese a que existe una resolución judicial que así lo ordena, esto es, prestar los alimentos al agraviado” (p. 410).

Se coincide con Salinas, porque el comportamiento de dicho delito consiste en hacer caso omiso a una resolución judicial.

Campana (2002) mantuvo que:

El que omite cumplir su obligación de prestar los alimentos que establece una resolución judicial será reprimido con pena privativa de libertad no mayor de tres años, o con prestación de servicio comunitario de veinte a cincuenta y dos jornadas, sin perjuicio de cumplir el mandato judicial (p.36).

Bramont (2006) menciona lo siguiente:

Si el agente ha simulado otra obligación de alimentos en convivencia con otra persona o renuncia o abandona maliciosamente su trabajo la pena será no menor de uno ni mayor de cuatro años. Si resulta lesión leve o muerte y estas pudieron ser previstas, la pena será no menos de tres ni mayor de seis años en caso de muerte (p.105)

Se coincide con Bramont porque: lo obligados que incumplen con lo dispuesto en dicho artículo, simulando tener varias responsabilidades será sancionado de manera contundente.

Tipo Penal.

Peña Cabrera (2008) (p. 427) sobre el tipo penal sostuvo que:

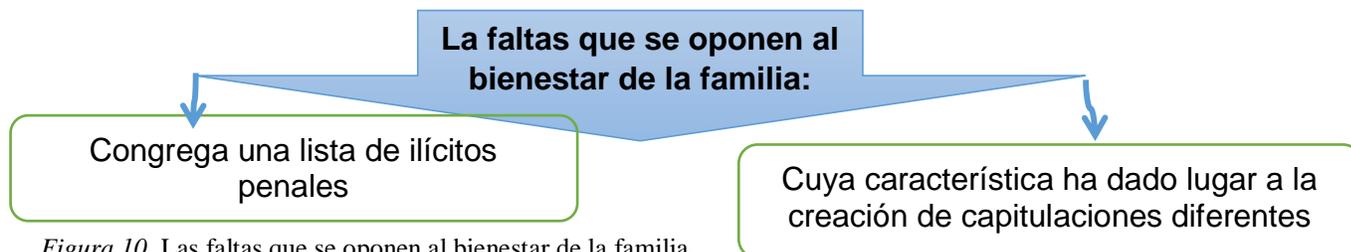


Figura 10. Las faltas que se oponen al bienestar de la familia.

Fuente: Peña Cabrera (2008, p. 427)

Salinas (2008) sobre el tipo penal contemplo que, se encuentra en el artículo 149 del código sustantivo y señala lo siguiente:

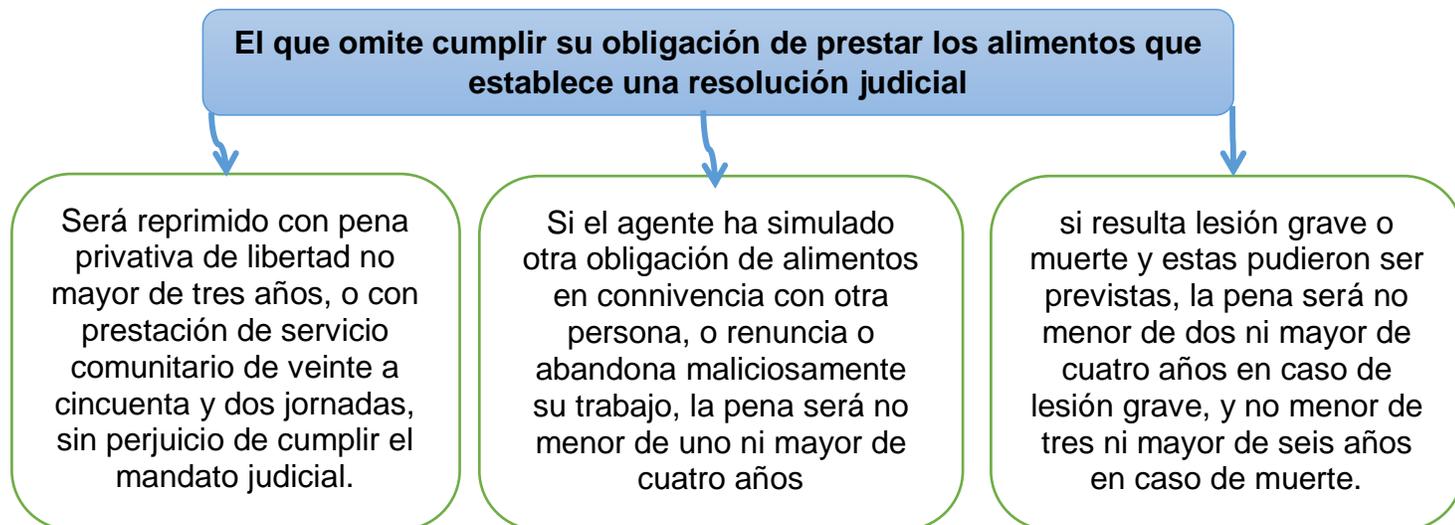


Figura 11. El que omite cumplir la obligación de prestar alimentos.

Fuente Salinas (2008, p. 466-467)

Salinas (2008) sostuvo que, “el tipo penal en análisis se configura cuando el agente intencionalmente omite cumplir su obligación de prestar alimentos, establecido en una resolución judicial como pensión alimentaria después de agotado un proceso sumarísimo sobre alimentos” (p. 404).

Salinas (2008) sostuvo que, “para que se constituya el ilícito penal debe existir una resolución judicial, la que bastaría solo con incumplir esta, para que se configure en delito” (p. 405).

Se coincide con Salinas porque, en conclusión será imputado por dicho delito el sujeto que a pesar de ser obligado mediante una resolución judicial a prestar alimentos, este, la incumple.

Tipicidad objetiva

Salinas (2008) menciona que:

El legislador al elaborar el tipo penal ha utilizado el término resolución para dar a entender que comprende tanto una sentencia como un auto de asignación provisional de alimentos que se fija en el inicio del proceso o inmediatamente de iniciado, en favor del beneficiario. En efecto, basta que se omita cumplir la resolución judicial debidamente emitida y puesta en su conocimiento al agente, para estar ante una conducta delictiva. Es un delito de peligro. La víctima no requiere probar haber sufrido algún daño con la conducta omisiva del agente. Es suficiente que se constate que el obligado viene omitiendo dolosamente su obligación de asistencia establecida por resolución judicial, para perfeccionarse el ilícito (p. 467).

Ejecución del Tipo Penal

Salinas (2008) señalo que:

No hay polémica para los conocedores peruanos de dicho delito en tal sentido señalan lo siguiente: Para la ejecución de Tipo Penal, Bramont-Arias Torres/Carda Cantizano (515) explican que, para el cumplimiento del tipo no se solicita la acción de un daño real, ya que es suficiente con la puesta en peligro del bien jurídico protegido. Villa Stein (516) señala que "la conducta que exige el tipo es la omisiva de no prestar los alimentos conforme lo ordena una resolución judicial, poniendo en peligro la satisfacción de necesidades básicas del necesitado. Es pues un delito de peligro (p. 467).

Salinas (2008) menciono que:

Para la configuración del delito en hermenéutica resulta indispensable la pre-existencia de un proceso civil sobre alimentos, en el cual un juez natural ha precisado el deber de asistencia inherente a la institución familiar; de ese modo, la obligación de asistencia tiene que ser precisada mediante resolución judicial consentida. Sin previo proceso sobre alimentos es imposible la comisión del ilícito penal de omisión de asistencia familiar (p.468)

Salinas (2008), "Derecho penal parte especial" señaló que, "el sujeto obligado debe saber de aquel proceso, por medio de la notificación, del monto de la pensión mensual y el tiempo en que debe consumarlo" (p.468).

Bien Jurídico Protegido.

Salinas (2013) "Derecho penal parte especial" señala que:

En efecto, el bien jurídico que se pretende tutelar al tipificar este ilícito, es el deber de asistencia, auxilio o socorro que tienen los componentes de una familia entre sí. Aquel deber se entiende como la obligación que se tiene que cumplir con los requerimientos económicos que sirvan para satisfacer las necesidades básicas de supervivencia de determinados miembros de su familia (p.458).

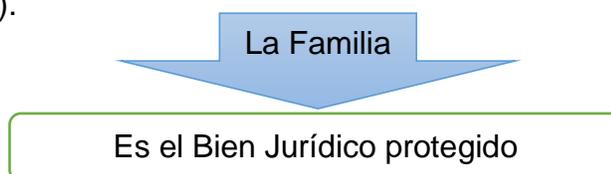


Figura 12. El Bien Jurídico Protegido.

Fuente: Salinas (2013, p.458).

Salinas (2008) sobre el sujeto activo señaló que pueden ser:



Figura 13. Sujeto Activo.

Fuente: Salinas (2008, p. 468)

Se coincide con Salinas y se resalta que, por lo general, en estos delitos es el padre que se constituye como sujeto activo.

Salinas R. (2008) sobre el sujeto pasivo número lo siguiente:

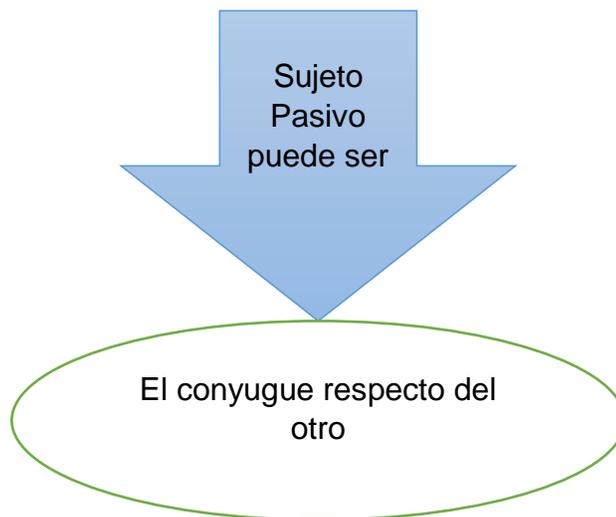


Figura 14. Sujeto Pasivo.

Fuente: Salinas R. (2008, p. 468).

Se coincide con Salinas ya que en definitiva sujeto pasivo puede ser también el conyugue en afinidad con el otro.

Hurtado (2005) sobre el delito de Omisión Propia señaló que:

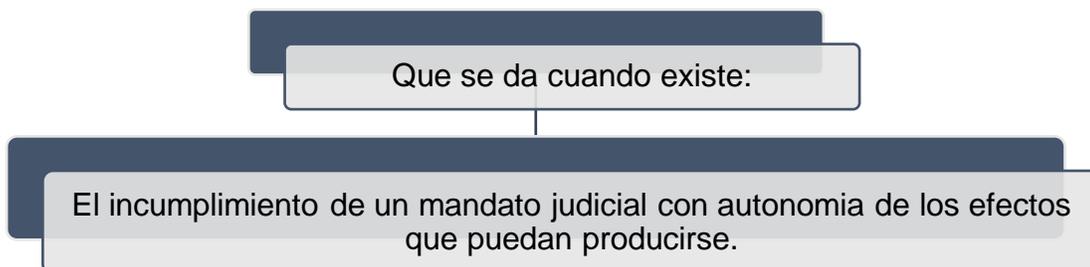


Figura 15. Delito de omisión propia.

Fuente: Hurtado, (2005, p. 746).

Donna (2001) sobre Delito Permanente señaló que:

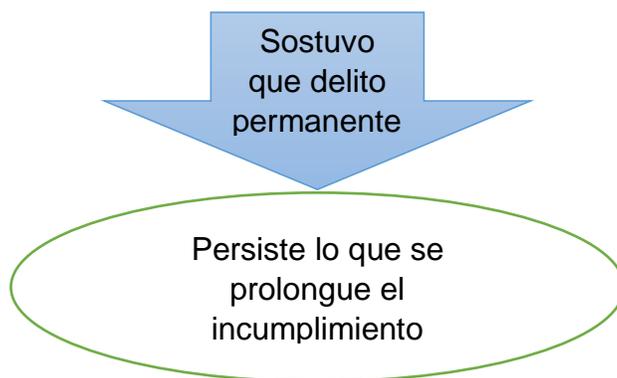


Figura 16. Delito Permanente.

Fuente: Donna (2001, p. 428).

Se coincide con Donna porque, podemos decir que dicho delito se convierte en permanente mientras dure el incumplimiento a una resolución judicial.

Salinas (2008) sostuvo que:

En el delito de la omisión de cumplir con la resolución judicial que obliga a pasar una pensión alimenticia mensual y por adelantado se produce en el tiempo, sin intervalo, siendo el caso que tal estado de permanencia concluye cuando el obligado, quien tiene el dominio de la permanencia, voluntariamente decide acatar la orden judicial o por la intervención de autoridad judicial que coactivamente le obliga a cumplir su deber asistencial. No obstante, el delito se ha perfeccionado. El cese de la permanencia tiene efectos para el plazo de prescripción que de acuerdo al inciso 4 del artículo 82 del código penal comienza a partir del día en que cesó la permanencia (p. 411).

Prado (1999) menciona que:

Que en los delitos de Omisión de asistencia familiar, el bien jurídico protegido es la familia, especialmente los deberes de tipo asistencial, predominando la seguridad de las personas afectadas por el incumplimiento de las obligaciones alimentarias, cuyo normal desarrollo psico físico es puesto en

riesgo, por lo que es un delito de Omisión y de naturaleza permanente, cuyos efectos duran mientras exista la situación de inasistencia, esto es, mientras el agente no cumple con la obligación alimentaria el delito subsiste (p.442).

Roy (1997) mantuvo que:

Cuando se asevera que casi todos los delitos de omisión propia son de carácter permanente, siendo que la permanencia desaparece en el mismo instante en que, cualquier impulso, no exista más la posibilidad que el agente cumpla con el deber de prestación esperado o cuando se decida a proceder de conformidad con su deber (p.71).

Salinas (2008) mantuvo que:

A efectos de establecer la naturaleza del delito en cuanto al aspecto consumativo, debe tenerse en cuenta la concepción del verbo rector omitir, de lo que se deduce que nos encontramos frente a un delito de consumación instantánea, toda vez que la acción omisiva también ostenta dicho carácter, máxime si el tipo penal, anotado, no se describe ninguna acción complementaria al verbo citado que implique la permanencia de la conducta, como en el delito extorsión por ejemplo (uno de los supuestos previstos en el artículo doscientos del Código Penal consistente en mantener de rehén a una persona); que, desde el momento consumativo del delito, a la fecha, al haber transcurrido más de cinco años, la acción penal que generó la conducta omisiva inculpada al encausado, se ha visto afectado extintivamente, pues según la pena máxima de tres años prevista en el numeral citado, concordante con los artículos ochenta, ochenta y tres del Código penal, la vigencia de la acción penal quedó limitada al plazo de cuatro años y seis meses, situación fáctica de la que emerge el imperativo de amparar la excepción de prescripción acorde a lo establecido en el último párrafo del artículo quinto del Código de Procedimientos Penales (p. 413).

No puede ser un delito continuado, ya que el mismo se caracteriza porque cada una de las acciones que lo constituyen representa ya de por sí un delito consumado o intentado, pero todas ellas se valoran juntas como un solo delito; es decir, la conducta punible es continuada cuando el hecho constituye en varias infracciones a la ley que responden a una única resolución criminal fraccionada en su realización o ejecución. Ejemplo de delito continuado es aquel en donde el sujeto hurta vino de una bodega en la que trabaja, sistemáticamente y en oportunidades diversas durante siete días consecutivos (artículo 185 C.P.). Resultaría absurdo procesar al sujeto por la cantidad de micro-hurto realizado. Situación que no se evidencia en el delito de omisión de asistencia familiar desde que el estado de consumación en ningún momento se fracciona.

Circunstancias Agravantes.

Asimismo el artículo 149 del Código Penal establece las circunstancias que son agravantes al ilícito penal.

Rojas, Infantes y Quispe (2007), sobre la Tipicidad Subjetiva señalo que:

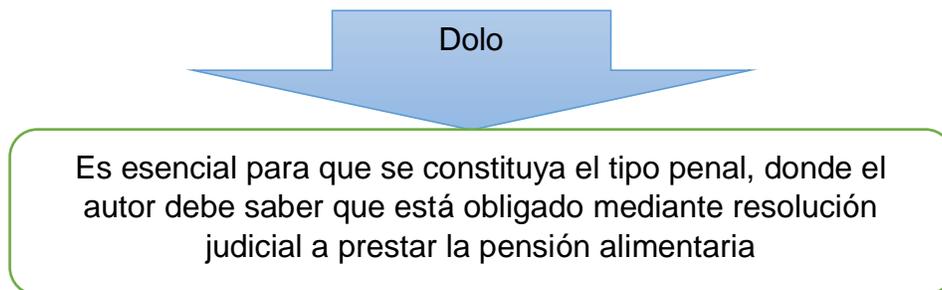


Figura 17. El Dolo.

Fuente: Rojas, Infantes y Quispe (2007, p.136).

Salinas (2008) sostuvo que:

No habrá delito por falta del elemento subjetivo, cuando el obligado por desconocimiento de la resolución judicial que así lo ordena no cumple con prestar la pensión alimentaria al beneficiario, o cuando conociendo aquella resolución judicial le es imposible materialmente prestar los alimentos

exigidos. Cabe precisar que el obligado debe estar en condiciones de prestar los alimentos, es decir, que cuando presta los mismos no compromete su propia subsistencia. Así, lo prevé el Código Civil en los artículos 478 y 479, en donde se extiende la obligación de prestar los servicios alimentarios según la prelación establecida (p. 415).

Antijuricidad

Almanza Peña (2010) sobre la Antijuricidad, señalaron lo siguiente:

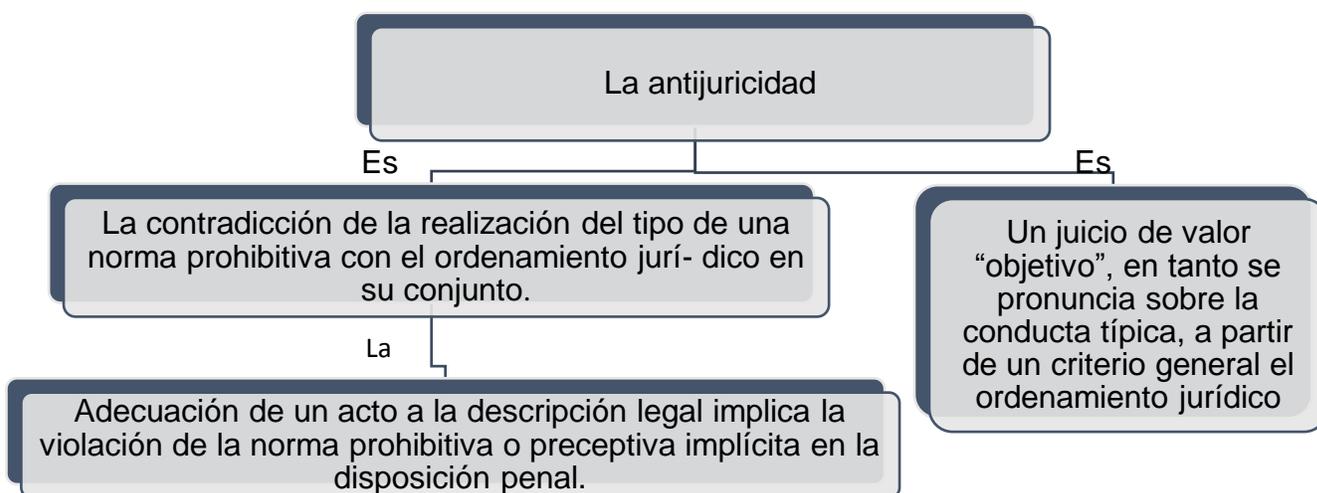


Figura 18. Antijuricidad.

Fuente: Almanza Peña (2010, p.175).

Culpabilidad.

Almanza Peña (2010) sustentaron que:

La culpabilidad según Zaffaroni es el juicio necesario para vincular en forma personalizada el injusto a su autor y, en su caso, operar como principal indicador del máximo de la magnitud de poder punitivo que puede ejercerse sobre éste. Este juicio resulta de la síntesis de un juicio de reproche basado en el ámbito de autodeterminación de la persona en el momento del hecho con el juicio de reproche por el esfuerzo del agente para alcanzar una situación de vulnerabilidad en el que el sistema penal ha concentrado su peligrosidad, descontando el mismo el correspondiente a su mero estado de

vulnerabilidad. Creemos que en el derecho penal peruano una aproximación a esta lectura estaría representada en el artículo 45º del Código Penal que contempla lo siguiente: al momento de fundamentar y determinar la pena, el juez deberá tener en cuenta las carencias sociales que hubiere sufrido el agente, su cultura y costumbre y los intereses de la víctima, es decir, su vulnerabilidad frente al sistema penal (p.175).

Consumación y tentativa

Salinas (2008) sobre la consumación y tentativa señalo lo siguiente:



Figura 19. Consumación y tentativa.

Fuente: Salinas (2008, p. 417)

Salinas (2008), sostuvo que, “si no aparece tal requerimiento es imposible formalizar positivamente la acción penal pese que el hecho punible aparece debidamente consumado” (p. 417).

Se coincide con salinas ya que debería existir el requerimiento para poder concretar el ilícito penal.

El Código Penal Peruano vigente (1991) en el Libro II, Título III (Delitos contra la Familia) sobre la penalidad del delito de omisión de prestación de alimentos define lo siguiente:

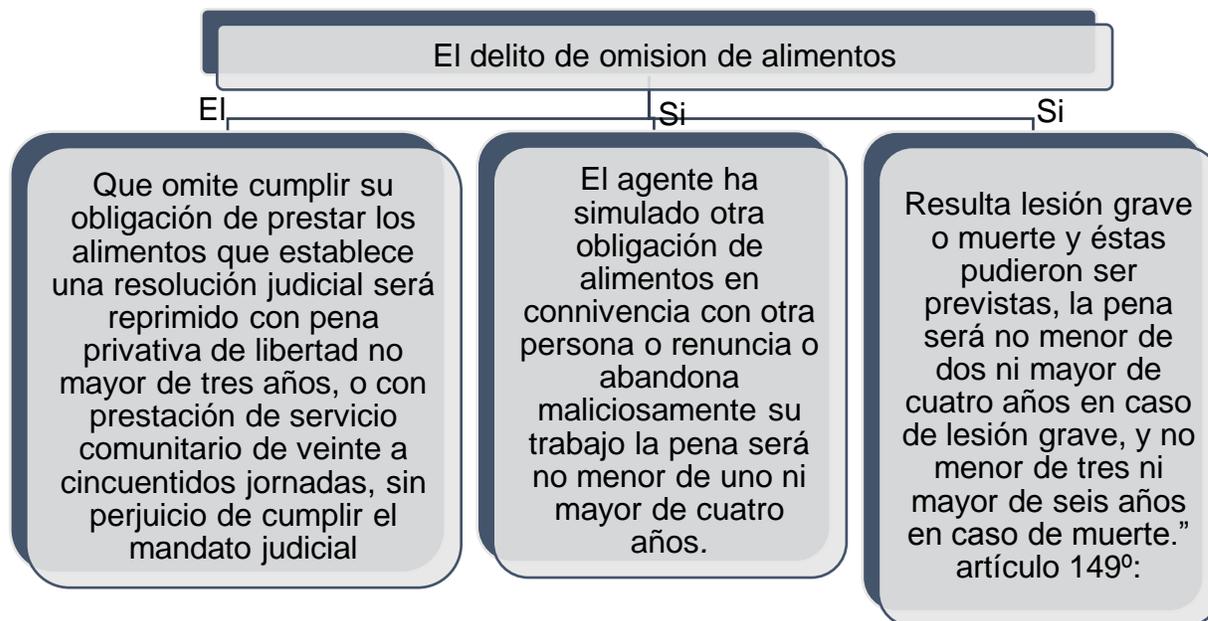


Figura 20. Delitos contra la familia.

Fuente: Código Penal Peruano (1991, art. 149).

1.3 Marco Espacial

El presente estudio se realizó en el distrito de Independencia (provincia de Lima) y que está integrado por las Urbanizaciones Payet, Tahuantinsuyo, El Ermitaño, Independencia y los espacios que existen entre estos en claves urbanísticas. Este distrito se encuentra ubicado en el territorio norte de Lima y colinda hacia el norte con el distrito de Comas, hacia el este con el distrito de San Juan de Lurigancho, hacia el sur con el distrito del Rímac y el distrito de San Martín de Porres y hacia el oeste con el distrito de Los Olivos.

1.4 Marco Temporal

El desarrollo del presente trabajo fue ejecutado durante los meses comprendidos entre junio y diciembre del año 2016

1.5 Contextualización

Historia

Papa Pío XII (1939) declaró que, el hombre y la Familia, en cuanto a su aparición sobre la faz de la tierra, son hechos históricos, anteriores al Estado. La familia es fuente primaria y necesaria de la sociedad. (SUMI-PONTIFICATUM –dic. 39).

Bramont (1994) “Mantuvo que, la familia es la base necesaria y es el más poderoso elemento de grandeza de las naciones. Es el grupo fundamental y eterno del Estado, las mismas que están unidas visceralmente a la sociedad”. A renglón seguido nos dice: “Cualquiera que sea el resultado de la investigación histórica, sobre el origen de la familia y la especulación filosófica sobre sus relaciones con el Estado, hay un hecho cierto e incontrastable, cual es, cuanto más vigorosa esté constituida la familia, más fuerte y próspero es el Estado” (p. 539-540)

El hombre por su ecosistema social y de compatibilidad, desde sus principios, se concentra, siendo primero la familia, porque en ella encuentra protección emocional, identificación personal y grupal, posteriormente con el devenir del tiempo aparecen los sistemas sociales, siendo primero el esclavismo y siglos después el feudalismo; estos dos sistemas no brindaron protección a la familia, ni a la asistencia familiar, es así que la familia tuvo que afrontar el dominio de la autoridad imperante, y luchar por sus propias necesidades materiales para supervivir, y aunque dichos sistemas sociales desaparecieron la familia ha sobrevivido y permanecido siendo su función primigenia de ser fuente de socialización. A partir del siglo XX aparecen históricamente los Estados Modernos, desarrollados económicamente, generalmente con una estructura jurídica fundamentada en un estado de derecho, donde la familia es protegida por el sistema jurídico como también en lo económico, social y cultural. En el caso nuestro, la Constitución Política del Estado Peruano, en su artículo cuarto establece lo siguiente: “la Comunidad y el Estado protegen especialmente al niño, al adolescente a la madre y al anciano, en situación de abandono, también protege a la

familia y promueven el matrimonio, reconoce a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad”...

Evolución Legal

El delito de Omisión la asistencia familiar fue introducido a nuestro país mediante sanción de la Ley N° 13906, el 24 de enero correspondiente al derogado Código de Menores de 1962, sustituido por el Código de los Niños y Adolescentes promulgado en 1992 y vigente a partir de 1993, y posteriormente por el Nuevo Código de los Niños y Adolescentes del 2000 y sus modificatorias, los cuales traen consigo una nueva visión de la infancia en el marco de los principios de seguridad integral.

En año de 1991, incluyen y unifican dentro de nuestro nuevo vigente Código Penal, el Título III, denominado Delitos contra la Familia, que en su Capítulo IV, Artículos 149 y 150 se dedica al Delito de Omisión a la Asistencia Familiar.

Los citados artículos entraron en vigencia con la dación del Decreto Legislativo N° 768 del año 1993, que derogo la Ley N° 13906.

En la actualidad aun cuando se tiene registrado hasta 5 Proyectos de Ley en la materia de estudio, hasta el momento el Congreso Nacional no ha emitido ninguna reforma al respecto

Política Criminal

En nuestra sociedad, la omisión a la asistencia familiar es uno de los males que más nos aquejan, ya que la familia no es solo un grupo de personas relacionas por un vínculo consanguíneo o afín; la familia es el núcleo y cuna de la sociedad y su protección es por lo tanto de interés e importancia social y estatal, ya que, si sus derechos se ven vulnerados, los efectos no tardarán en reflejarse en nuestra sociedad.

Las diferentes posiciones y críticas que se plantean con respecto al delito de omisión a la asistencia familiar, explicando primero las bases civiles sobre las cuales

se debe pasar para poder entrar al campo penal. Pero, para pasar del campo civil al campo penal, es necesario llevar a cabo un procedimiento, el cual no está libre de conflictos, pero cuya problemática causa graves daños al derecho de un alimentista.

El incumplimiento del rol de cuidado y protección por parte de los progenitores varones para con sus hijos o hijas, problemática que no es explicada a cabalidad por la carencia de ingresos monetarios.

Las ciencias sociales, diferentes a las jurídicas, puede coadyuvar a una explicación integral de la problemática, el ámbito de elaboración y cumplimiento de las normas está profundamente relacionado a los procesos sociales de concientización en la población, desarrollados en base a la valoración de los actores sociales, así como de la importancia y trascendencia de determinadas actitudes o patrones culturales, es en este nivel que se puede generar plena convicción del daño social de una conducta y por ende, sólo de este modo se logra el reconocimiento de la legitimidad de las normas, con el consiguiente beneficio para los integrantes de una sociedad, en este caso los niños, niñas y adolescentes. Existen constructos sociales y representaciones mentales que facilitan o dificultan ejercer roles igualitarios o tradicionalmente asociados a la maternidad, por lo cual se requiere de estrategias de movilización social y de deconstrucción de prejuicios enraizados que obstaculizan el ejercicio pleno de derechos de los niños y niñas, pero también se debe propiciar y promover el ejercicio de una paternidad afectuosa de parte de los varones, cercana e identificada con las necesidades económicas y emocionales de sus hijos e hijas, lo cual no se garantiza per se con una norma.

Supuesto teórico

Bramont (2006) sostuvo que el “Bien jurídico que se protege es la Familia”. El delito de Omisión a la Asistencia Familiar tiene su idea “fundamental en la noción de seguridad de los integrantes de la familia”, de ahí que el delito que se comete, supone la infracción a los deberes de orden asistencial (p.106)

Se precisa que hasta mayo del año 2012, las normas exigían la conciliación en materia de alimentos como anexo de la demanda por esta materia; sin embargo, a fin de agilizar el trámite, mediante la Ley N° 29876 “Ley que modifica el artículo 9 de la Ley N° 26872, Ley de Conciliación, sobre la inexigibilidad de la conciliación extrajudicial” publicada el 05 de junio de 2012, ésta ya no es requisito, por lo cual, se prevé el incremento de las demandas por alimentos y por ende de la carga procesal.

Por otro lado, el delito de omisión a la asistencia familiar es un delito de persecución pública, y pueden optarse por dos vías para la denuncia penal realizada por la parte agraviada; la primera consisten en formular una denuncia a nivel policial y la segunda se puede realizar interponiendo una denuncia fiscal, es decir ante el Ministerio Público.

Anuario Estadístico PNP 2015. Elaboración MIMP, En relación a las denuncias efectuadas a nivel policial tenemos las siguientes cifras, de 1729 en el año 2011 se incrementa a 1954 en el año 2015 en el que se encuentran cuatro delitos contra la familia como son el delito contra la patria potestad; el delito de omisión a la asistencia familiar; el delito de matrimonio ilegal y el delito contra el estado civil, del cual se aprecia que el delito de omisión a la asistencia familiar registra un número mayor de denuncias respecto a los otros delitos mencionados

Como sabemos, el Decreto Legislativo N° 1194 modificó de manera importante las reglas de juego del proceso inmediato regulado por el Nuevo Código Procesal Penal. Pues bien, uno de los cambios más sustanciales fue la incorporación de dos nuevos supuestos de aplicación: i) la omisión a la asistencia familiar y ii) la conducción en estado de ebriedad o drogadicción. Por esta razón, desde el 29 de noviembre del año pasado –fecha en la que entró en vigencia el Decreto Legislativo N° 1194– estos dos delitos ya no se tramitan en el proceso común, sino a través del proceso inmediato.

¿A qué se debió este cambio?

Fuente: elcomercio.pe

Según lo han comentado varias autoridades, la incorporación de estos delitos fue promovida por iniciativa del mismo Poder Judicial, bajo el argumento de que ayudaría a descongestionar el sistema de justicia penal, por la enorme carga procesal que estos delitos implican.

A más de seis meses de la aplicación de este nuevo proceso inmediato, es claro que la intención del Poder Judicial se ha verificado en la práctica, pues así lo demuestran los resultados obtenidos a la fecha, los cuales han sido publicados el día de ayer en la página web de esta institución, a través de la siguiente nota de prensa:

En todo el territorio nacional

El Poder Judicial, a través de los Juzgados de Flagrancia, procesó a 12,235 personas en todo el país por el presunto delito de omisión a la asistencia familiar, por no cumplir con la prestación de alimentos a sus hijos.

Dicho número de procesados representan el 45.8 por ciento del total de imputados por flagrancia registrados entre el 29 de noviembre de 2015 -cuando entró en vigencia el Decreto Legislativo N° 1194, que regula el proceso inmediato en casos de flagrancia- y el 13 de junio de este año.

Las cifras reflejan que los órganos jurisdiccionales de flagrancia, impulsados por la gestión del doctor Víctor Ticona Postigo, titular del Poder Judicial, contribuyen a dar una respuesta rápida y eficaz a este tipo de delitos, resolviendo los procesos con prontitud e incluso siendo un medio disuasivo de la comisión de los mismos.

Reportes del Poder Judicial dan cuenta de que hay departamentos con el número alto de procesados por omisión a la asistencia familiar, que suma 8,615 por este delito:

Lo que se informa en concreto es que entre el 29 de noviembre de 2015 y el 13 de junio de este año más de 12 mil personas han sido procesadas por omisión de

asistencia familiar, donde los juzgados de flagrancia, por aplicación del Decreto Legislativo N° 1194, resolvieron en solo horas o días lo que en la vía ordinaria hubiera tomado meses.

Los resultados cuantitativos son ciertamente inobjetable, pero ¿realmente representan una respuesta eficaz del Poder Judicial frente a los miles de padres que incumplen con prestar alimentos a sus hijos? ¿No deberíamos empezar a preocuparnos por las consecuencias de aplicar procesos tan rápidos y condenas con penas privativas de libertad por este delito?

Precisamente el día de ayer, en el programa No Hay Derecho del eradio, el presidente del Instituto Nacional Penitenciario (INPE), Julio Magán, dijo que lo que más le preocupa de la aplicación de los procesos inmediatos, en términos del hacinamiento carcelario que pueden generar, son los casos de omisión de asistencia familiar, pues solo en el centro penitenciario Ancón II existen más de 1500 internos por este delito.

Además, Magán explicó que por este tipo penal se están estableciendo penas de prisión hasta por 2 años, cuando lo que habría que hacer es implementar medidas alternativas a la cárcel, como las jornadas de trabajo, que permitan que la personas condenadas puedan trabajar y así percibir algún dinero que sirva para cubrir la prestación alimentaria.

Y no es la única autoridad que se ha pronunciado públicamente en ese sentido. De hecho, las críticas a la incorporación de la omisión de asistencia familiar como supuesto de aplicación del proceso inmediato más que ser excepcionales, han sido la regla.

Cuando en marzo de este año ya se veía que los procesos inmediatos por omisión de asistencia familiar representaban casi 50% del total, todas nuestras autoridades que participaron en el conversatorio organizado por IDL y el diario La República –Pablo Sánchez (Fiscal de la Nación), Aldo Vásquez (Ministro de Justicia),

José Luis Pérez Guadalupe (Ministro del Interior), Bonifacio Meneses (Representante del Poder Judicial y Coordinador de los Juzgados de Flagrancia)– coincidieron en que la cárcel para este tipo de casos no es la solución y que tendrían que promoverse medidas alternativas. Es más, el Fiscal de la Nación dijo en esa oportunidad que debería ser un problema resuelto en la vía civil.

Y más recientemente, durante el III Congreso de Flagrancia realizado por el Poder Judicial en abril, el juez supremo Jorge Salas cuestionó que en los casos de omisión de asistencia familiar se oriente a aplicar condenas únicamente sobre la base de una sentencia civil, como si ésta fuera un título ejecutivo de condena.

La nota de prensa del Poder Judicial no dice nada sobre esto, pero esa es la realidad que hay que atender. ¿Se están proporcionando respuestas rápidas? Sí. ¿Se están proporcionando respuestas que resuelvan el problema de fondo? No. Además, pese a que es gravísimo que se incumpla con el pago alimentos (más aún si hay una resolución de por medio que lo ordena), no es lógico haber montado todo un sistema para que la mayoría de casos sean omisión de asistencia familiar. Donde la ciudadanía esperaba era un proceso inmediato para delitos en flagrancia como robos y hurtos, que hoy representan un porcentaje mínimo de todos los procesos inmediatos.

Lo que es más grave es que en lugar de promoverse medidas alternativas a la cárcel que serían más efectivas frente a la omisión a la asistencia familiar, esto aún no se haya comprendido, a tal punto que en el proyecto del Nuevo Código Penal, cuyo texto sustitutorio fue publicado el 10 de mayo último, se incrementa la pena máxima de este delito, que actualmente es de 3 años, a 5 años.

Este hecho ya había sido advertido por el juez alemán Horst Schönbohm en enero último, cuando fue convocado para presentar una ponencia sobre el Decreto Legislativo N° 1194, en el marco de la realización del II Pleno Jurisdiccional Supremo Extraordinario. Señaló el juez alemán en esa oportunidad que los casos de omisión a

la asistencia familiar no son casos evidentes, y que por eso es necesario que por lo menos se abra la posibilidad de que se tramiten en un proceso ordinario.

En este sentido, Liebel (2009), señaló que, los niños y niñas son los principales afectados con la marginación, la pobreza, el abandono, la falta de protección y la vulnerabilidad.

En efecto, como hemos visto en el cuadro N° 05 son los niños y niñas los que mayoritariamente demandan alimentos a sus padres, representados por sus madres.

Esta vulneración a sus derechos constituye violencia, alimentada también por circunstancias sociales que la legitiman o la toleran.

II. Problema de Investigación

2.1. Aproximación temática: observaciones, estudios relacionados, preguntas orientadoras

Los procesos en materia de alimentos encabezan las estadísticas de la carga procesal correspondiente a los Juzgados de Paz Letrados, los cuales son los órganos competentes para demandar esta pretensión cuando existe el vínculo indubitable de parentesco exigido por ley y también representan un porcentaje significativo de casos atendidos en las Defensorías del Niño y del Adolescente.

En efecto, de acuerdo al Boletín N° 3 – 2010, editado por el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, entidad que acredita a las Defensorías del Niño y del Adolescente, el año 2009 se atendieron 33,432 casos de alimentos, lo que representó el 21% del total de casos. Asimismo, y en el mismo período, del total de conciliaciones realizadas por las Defensorías un 54% (16,931) corresponden a alimentos. El citado boletín también nos proporciona información sobre los Centros de Conciliación Extrajudicial del Ministerio de Justicia, los cuales en el período enero-agosto 2010, atendieron 20,799 consultas de alimentos.

Hernández (2008) nos da a conocer que, en el año 2005, la encuestadora apoyo, por encargo del Instituto de Defensa Legal realizó una encuesta relacionada con la carga procesal en 4 ciudades del Perú (Lima, Trujillo, Huamanga y Tarapoto) de la cual se desprende que las materias de derecho de familia encabezaban las estadísticas (42%) y los procesos por alimentos ostentaban el primer lugar (23%) de los problemas judicializados. (p.42).

El mencionado autor (2008) (p.42) comentando la información acotada, señala que cual “radiografía epidemiológica de la problemática social” existen 4 materias predominantes en los juzgados de familia las cuales son alimentos, violencia familiar, divorcio y reconocimiento de paternidad (filiación).

El sólo hecho que se tenga que acudir constantemente al órgano jurisdiccional o a mecanismos alternativos de resolución de conflictos (conciliación) para tutelar este

derecho revela que existe un problema que traspasa la dimensión legal y que compromete una etapa decisiva en la vida de un ser humano.

Las cifras sobre delitos contra la familia, en la modalidad de omisión de asistencia familiar, sistematizadas por el Ministerio Público en el Boletín del Observatorio de Criminalidad, Año 2, N° 10 (Octubre 2011), señalan que cada siete horas se registran doce denuncias a nivel nacional, lo cual confirma la existencia de una realidad que demanda acciones urgentes a favor de los niños y niñas, que serán pasibles de un daño irreparable sino acceden oportunamente al derecho fundamental que presupone el punto de partida para todos los demás. En la medida que el derecho alimentario no es ejercido plenamente por niños, niñas y adolescentes estos se ven privados de alimentación adecuada, vestido, acceso a servicios de salud y recreación, se les priva de oportunidades, de experiencias de aprendizaje únicas e irrepetibles.

Aunado a estas privaciones se les expone al conflicto y estrés que genera el proceso judicial en el cual generalmente es la madre quien tiene que enfrentarse al sistema judicial y llevar la carga emocional y económica que esto significa. Pero la privación de este derecho aparte de la implicancia patrimonial, tiene también un impacto en la afectividad de los niños y niñas, porque el incumplimiento no solo implica una conducta lesiva en términos jurídicos, sino también rechazo, falta de valoración, negligencia y una profunda discriminación al no reconocer los derechos y necesidades de los hijos o hijas.

En efecto, debe considerarse el impacto emocional que causa el incumplimiento, porque los niños y niñas a determinada edad perciben la inexistencia o debilidad de un vínculo de cuidado y protección por parte de su progenitor, que es la persona llamada a atender sus necesidades económicas y afectivas, pero al no ser capaz de asumir este rol con responsabilidad, genera no solo un perjuicio patrimonial sino la desestabilización de su mundo interno, la ruptura de la confianza, la decepción, la desilusión, sentimientos de abandono, debilitando inclusive los factores de

protección frente a posibles abusos, al mermar su autoestima y al no encontrar elementos para la afirmación de un entorno seguro y acogedor.

El informe mundial de UNICEF (Fondo de Naciones Unidas para la Infancia) del año 1998, afirmó que en los niños de los primeros años de edad la desnutrición se reduce la causa y la indagación, y disminuye el nivel de juego y de actividades de exploración e investigación. Se limita el crecimiento intelectual y cognoscitivo al reducir el vínculo con los niños del medio que los rodea y con las personas que los protegen.

Actualmente las medidas para hacer efectivo el derecho de alimentos son de carácter civil y penal, existiendo también un mecanismo a nivel administrativo. En el ámbito civil, es factible interponer una demanda de alimentos, pudiendo solicitarse medidas cautelares a fin de lograr el cobro de la pensión alimenticia anticipada antes de la sentencia. El mismo efecto de las sentencias las tienen las actas de conciliación (título de ejecución), pues esta materia es conciliable, suscritas ante un conciliador debidamente acreditado y autorizado. En el ámbito penal, la legislación tipifica el delito de omisión a la asistencia familiar ante el incumplimiento de un fallo en materia de alimentos, en cuanto a este punto, cabe señalar que las penas son significativamente leves en proporción al bien jurídico tutelado.

Asimismo, en el año 2007 se aprobó la Legislación N° 28970 que creó el REDAM (Registro de Deudores Alimentarios Morosos), administrado por el Poder Judicial, en el cual se pueden inscribir a los deudores que adeudan tres mensualidades consecutivas o no. Ese mismo año se aprobó el reglamento de dicha norma que contempla la inscripción de los deudores en las centrales de riesgo de las Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y Superintendencia de Banca, Seguros.

Tal dilema radica entonces en el incumplimiento del deber alimentario hacia niños, niñas y adolescentes principalmente por parte del progenitor varón, lo cual puede acarrear consecuencias graves en la salud física y psicológica de los niñas y

niñas afectados, considerando que la niñez y adolescencia es una etapa de desarrollo donde las carencias van a afectarlos de modo irreversible.

Los factores que explican el incumplimiento son la construcción de un estilo de paternidad basada en el patriarcado, que asigna preponderancia al rol de proveedor bajo determinado modelo y estructura de familia con una concepción del niño y niña sin un enfoque de derechos; asimismo el surgimiento del conflicto ante la alteración de los roles tradicionales, lo cual genera el desentendimiento del varón de sus obligaciones hacia los hijos e hijas, asignando a las mujeres la responsabilidad exclusiva y excluyente el cuidado y responsabilidad hacia los hijos e hijas.

2.2. Formulación del problema

Problema general

¿Cuáles son los factores del delito de omisión a la asistencia Familiar, en el distrito de independencia, Lima Norte, año 2016?

Problemas Específicos

¿Cuáles son los factores del delito de omisión a la asistencia Familiar hacia niños, niñas y adolescentes en el distrito de independencia, Lima Norte, año 2016?

¿Cuáles son los factores que traspasan la dimensión legal y que compromete una etapa decisiva en la vida de un ser humano?

2.3 Justificación

La investigación se justifica, porque al aplicar la búsqueda de los factores del delito de omisión a la asistencia Familiar, se ha puesto en manifiesto que los factores están presentes en la sociedad por resistirse al cumplimiento del deber alimentario antes y después de una resolución judicial en el distrito de independencia, Lima norte 2016; lo que se evidencian en los resultados de la presente investigación.

Otros destinatarios de los resultados, son las universidades, entre ellos la Universidad Cesar Vallejo, porque los hallazgos sirven de base para replantear los planes de estudios y contenidos de las asignaturas. Asimismo, los profesionales del derecho, estudiantes, público en general, interesados en asuntos jurídicos vinculados a temas jurisdiccionales, quienes pueden encontrar en el presente trabajo contenidos vinculados a los requisitos de una sentencia conforme disponen los fundamentos normativos, doctrinarios jurisprudenciales para aplicarlos en su formación y ejercicio profesional.

Justificación teórica

La presente investigación, se basa en la teoría de la paternidad donde contempla que, “Ser padre no es fecundar, sino asumir públicamente el vínculo con un hijo para comprometerse a formarlo, a darle sustento material, social y moral (...) En resultado, el compromiso es la cualidad que transforma la identidad del varón al abrirle la dimensión de futuro e instalarlo definitivamente en los espacios doméstico y público...” Fuller (2000, p.50-51).

Se coincide con esta teoría ya que es importante el rol que cumplen los padres para poder formar a sus hijos dándole la seguridad de sustento en todos sus aspectos con la obligación de enfocarlo hacia el futuro.

Justificación metodológica

En el presente estudio se justifica porque se aplicarán diversos instrumentos de recolección de datos tales como cuestionario y entrevistas a profundidad que serán sometidos a un proceso de validación, también este estudio es importante por aplicar una metodología de estudio de casos y trabajo de campo.

Se coincidió con el estudio de caso ya que este es un instrumento ventajoso para aumentar el discernimiento en un ambiente existente, se puede analizar una dificultad, así como las diferentes alternativas para resolver dicha dificultad.

Justificación práctica

El presente trabajo es relevante para mitigar el incumplimiento al deber alimenticio analizando los factores del delito de omisión a la asistencia Familiar, haciendo propuestas en políticas de prevención, porque analizando este ilícito penal se ha venido incrementando considerablemente, se podría efectuar medidas alternativas a la cárcel, como las jornadas de trabajo, que accedan a que las personas condenadas puedan trabajar y así percibir algún dinero que valga para cubrir la asistencia alimenticia.

2.4 Relevancia

El presente trabajo es relevante para reducir el delito de omisión a la asistencia familiar, analizando los factores que pueden conducir a los padres alimentistas a continuar con el incumplimiento, a pesar de existir una resolución judicial firme y consentida, convirtiéndose en infractores de la ley, es por eso que la vía penal salvaguarda el bien jurídico, sin embargo incumbe al estado y a la sociedad coincidir lo social con lo jurídico con la finalidad de disminuir las denuncias por este ilícito penal.

2.5. Contribución

El presente contribuye con su enfoque cualitativo aplicando el método de estudio de casos para conocer en detalle algunos aspectos relacionados con los factores que conllevan al incumplimiento y a su vez cometer el delito de omisión a la asistencia familiar, también para comprometer al estado y a la sociedad para revalorar el respeto por los hijos, así como la responsabilidad de asumir la función de padres.

2.6. Objetivos

2.6.1. Objetivo General

Determinar cuáles son los factores del delito de omisión a la asistencia Familiar, en el distrito de independencia, Lima norte, año 2016.

2.6.2. Objetivos Específicos

Los objetivos específicos de este estudio son los siguientes:

Determinar los factores del delito de omisión a la asistencia Familiar hacia niños, niñas y adolescentes en el distrito de independencia, Lima Norte, año 2016.

Determinar los factores que traspasan la dimensión legal y que compromete una etapa decisiva en la vida de un ser humano.

III. Marco Metodológico

3.1 Metodología

Científicamente la metodología es un procedimiento general para lograr de manera precisa el objetivo de la investigación, por lo cual nos presenta los métodos y técnicas para la realización de la investigación. Tamayo y Tamayo (2003) (p.175)

3.1.1. Tipo de estudio

Investigación sustantiva con enfoque cualitativo:

La estrategia metodológica por la que hemos optado es la investigación sustantiva ya que: es la que trata de responder a los problemas teóricos o sustantivos y está orientada a describir, explicar predecir la realidad, con la cual se va en búsqueda de principios y leyes generales que permita organizar una teoría científica. Sánchez y Reyes (2006) (p.38)

Se coincide con Sánchez y Reyes, de tal manera que es necesaria para analizar los factores de omisión a la asistencia familiar.

3.1.2. Diseño

Se utilizó el estudio de casos, “método de investigación de gran relevancia para el desarrollo de las ciencias humanas y sociales que implica un proceso de indagación caracterizado por el examen sistemático y en profundidad de casos de un fenómeno, entendido estos como entidades sociales o entidades educativas únicas”. Bisquerra (2009)

3.2 Escenario de estudio

Este escenario se encuentra situado en el distrito de Independencia que se encuentra en Lima (provincia de Lima) y que se encuentra conformado por las Urbanizaciones

Payet, Tahuantinsuyo, El Ermitaño, Independencia y los espacios que existen entre estos en claves urbanísticas.

Los diferentes conceptos del trabajo de Investigación relacionado a la metodología se utilizaron en el siguiente orden:

Se analizó diferentes factores que contribuyen al delito de omisión a la asistencia familiar, el cual se comenzó con recopilar antecedentes de investigaciones que pudieran aportar al presente trabajo.

Se aplicó la investigación científica, recopilando factores de los diferentes conceptos: alimentos, sujetos que tienen derecho a alimentos, como actúa el derecho penal en las relaciones familiares, el tipo penal, la tipicidad objetiva y el bien jurídico protegido que contribuyen en diferentes aspectos a la omisión de asistencia familiar, para posteriormente analizar la teoría de la paternidad.

Se aplicó el diseño de estudio de casos realizando diligencias en el distrito judicial de Independencia, Lima Norte en donde se tomó una muestra para poder realizar entrevistas y encuestas las que se llevaron a cabo bajo una guía de preguntas, la entrevista tuvo como base el consentimiento informado, explicando previamente la finalidad académica de la misma y la confidencialidad de sus datos personales. Para obtener los resultados, que nos permitan llegar a las conclusiones esperadas y a su vez brindar la contribución que recae en el presente trabajo de investigación.

Dicha investigación se llevó a cabo en el Distrito Judicial de Lima Norte. Año 2016

3.3. Caracterización de sujetos

Tabla 1.

Sujetos de estudio y características

Sujetos	Características	Tamaño de la muestra
Jueces	ponderar prudentemente y decidir imparcialmente, estresados	2
Fiscales	carga procesal para formular denuncia, falta de fiscales	2
Abogados	falta de empeño y dedicación	2

3.4. Trayectoria Metodológica

*Figura 21* Procedimiento metodológico de la investigación.

Exploración

Julián Pérez Porto y Ana Gardey, Precisan como la acción y efecto de explorar se conoce como exploración. Este verbo refiere a examinar, reconocer, averiguar o registrar con diligencia un lugar o una cosa Publicado: 2011. Actualizado: 2014.

Planteamiento del Problema

Mario Tamayo y Tamayo, sostuvo que todo enigma surge a raíz de un impedimento; la que se inicia de una obligación en la cual aparecen inconvenientes sin solucionar.

Trabajo de Campo

Nast (1994) especifica que el "campo" en el trabajo de campo es tratado, universalmente, como una retribución física, una preferencia que proviene de la geografía humana y de las contribuciones de la geografía física en torno a los intentos de levantamiento cartográfico del terreno, los cuales muy a menudo, han estado relacionados con los intereses de los organismos, ya sean académicos o gubernamentales que proporcionaban los recursos (p. 87).

Análisis de Datos

Según Hurtado (2000) señala que, el propósito del análisis es emplear una serie de técnicas y procesos que le autoricen al investigador lograr el discernimiento que estaba examinando, a partir del apropiado procedimiento de la información recogida. (p. 80).

Tamayo (1995) señala que, esta técnica consentirá clasificar y reclasificar el material recogido desde diferentes puntos de vista hasta que usted opte por el más preciso y convencional. El análisis permitirá la reducción y sintonización de los datos, se considera entonces la distribución de los mismos (p.102).

Interpretación

Taylor y Bogdan (1986) señalan que el método de los datos a través de un análisis comprensivo, articulado sobre la comprensión y rastreo de los mismos, mediante

la búsqueda de categorías fundamentales en los hechos que se han descritos a lo largo de los diferentes instrumentos utilizados en la investigación cualitativa. (p.102).

3.5 Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Entrevista: Es una reunión para conversar e intercambiar información entre una persona (el entrevistador) y otra (el entrevistado) u otras (entrevistados). Se caracteriza por ser más íntima., flexible y abierta que la cuantitativa (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 403). Guía de entrevista en profundidad

3.6 Tratamiento de la Información

Transcripción de datos verbales

Plummer (1989) Las reproducciones deben ser transcritas en el vencimiento más breve posible después de la entrevista, para que el proceso de análisis y la recopilación de datos puedan realizarse paralelamente. Se darán instrucciones al mecanógrafo sobre hasta qué punto se necesita una transcripción literal. (p. 113)

Categorización

Mertens (2010) dijo que el investigador del estudio es quien otorga el concepto de lo encontrado en su investigación (p. 103).

Codificación

Baptista (2006) expreso según Esterberg en la codificación cualitativa los códigos surgen de los datos más precisamente, de los segmentos de datos (p.156).

Triangulación

Baptista (2006) sostuvo que en la investigación cuantitativa es la más común se utiliza varios elementos para recoger datos de las personas que han colaborado con su aporte de conocimiento sobre el tema de investigación y tener que confrontar sus opiniones sobre el estudio realizado a cada uno de los participantes de la ardua investigación (p. 202).

Comparación constante

Glaser y Strauss (1967) manifiestan: Usando el método de comparación constante es posible la generación estrechamente de información, que una mayor de otro incidente o una la mayor cantidad de similitudes y diferencias como sea posible. (p. 101-115).

Muestreo teórico y saturación teórica

Glaser y Strauss (1967) El “muestreo teórico”, responde una pregunta fundamental en la investigación cualitativa: ¿cómo selecciona el investigador los siguientes casos o incidentes a analizar? (p. 47).

Glaser y Strauss (1967) En síntesis, el muestreo teórico es el proceso de la información, por medio del cual los investigadores determinan las características de los siguientes datos a recolectar. (p. 45).

Interpretación

Baptista (2006) indicó que al realizar un proceso interpretativo de la recolección de la información, plantear preguntas posibles sobre la interpretación de investigación (p. 210).

Identificación y análisis de las categorías emergentes

Rodríguez (2005) Las “categorías” son unidades temáticas que permiten agrupar y organizar la información obtenida. Estas pueden ser de carácter teórico o empírico y facilitan los procesos de interpretación, análisis y construcción de sentido. (p. 3).

Corbin y Strauss (2002) Las categorías en la TF son conceptos que representan fenómenos, que agrupan aquellos acontecimientos, sucesos, objetos y acciones o interacciones que tienen una naturaleza similar. (p. 112).

Elaboración de organizadores visuales y matrices para relacionar y explicar las categorías emergentes y/o provisionales.

Moore, Readence y Rickelman (1982) describen a los O.G como el suministro de una estructura verbal y visual para obtener un nuevo vocabulario, identificando, clasificando las principales relaciones de concepto y vocabulario dentro de una unidad de estudio. (p. 88)

Obtención y redacción de las conclusiones aproximativas

Sabino C. (2012), sostuvo que, se le llama también síntesis y no es más que la interpretación final de todos los datos con los cuales se cierra la investigación iniciada (p. 200)

Los diferentes conceptos del trabajo de Investigación relacionado al tratamiento de la información se utilizaron en el siguiente orden:

Se consumó la transcripción de los datos obtenidos en las encuestas y entrevistas, concediéndole una categoría a cada concepto descubierto en la Investigación, posteriormente se codificó los datos más puntuales que se recaen con el trabajo.

Luego se trajo la triangulación al conseguir varios aportes de conocimientos de los que han colaborado en el tema, posteriormente se efectuó una comparación constante de información para obtener similitudes y diferencias como sea posible.

Se recogió un muestreo teórico para determinar las características de los datos a recoger, se manejó un proceso interpretativo para plantear preguntas. Se examinó e identificó las categorías que permitieron organizar la información obtenida.

Se Elaboró Organizadores visuales que permitieran relacionar y explicar las categorías encontradas. Finalmente se redactó las conclusiones aproximativas que son la interpretación final de la investigación.

3.7 Mapeamiento

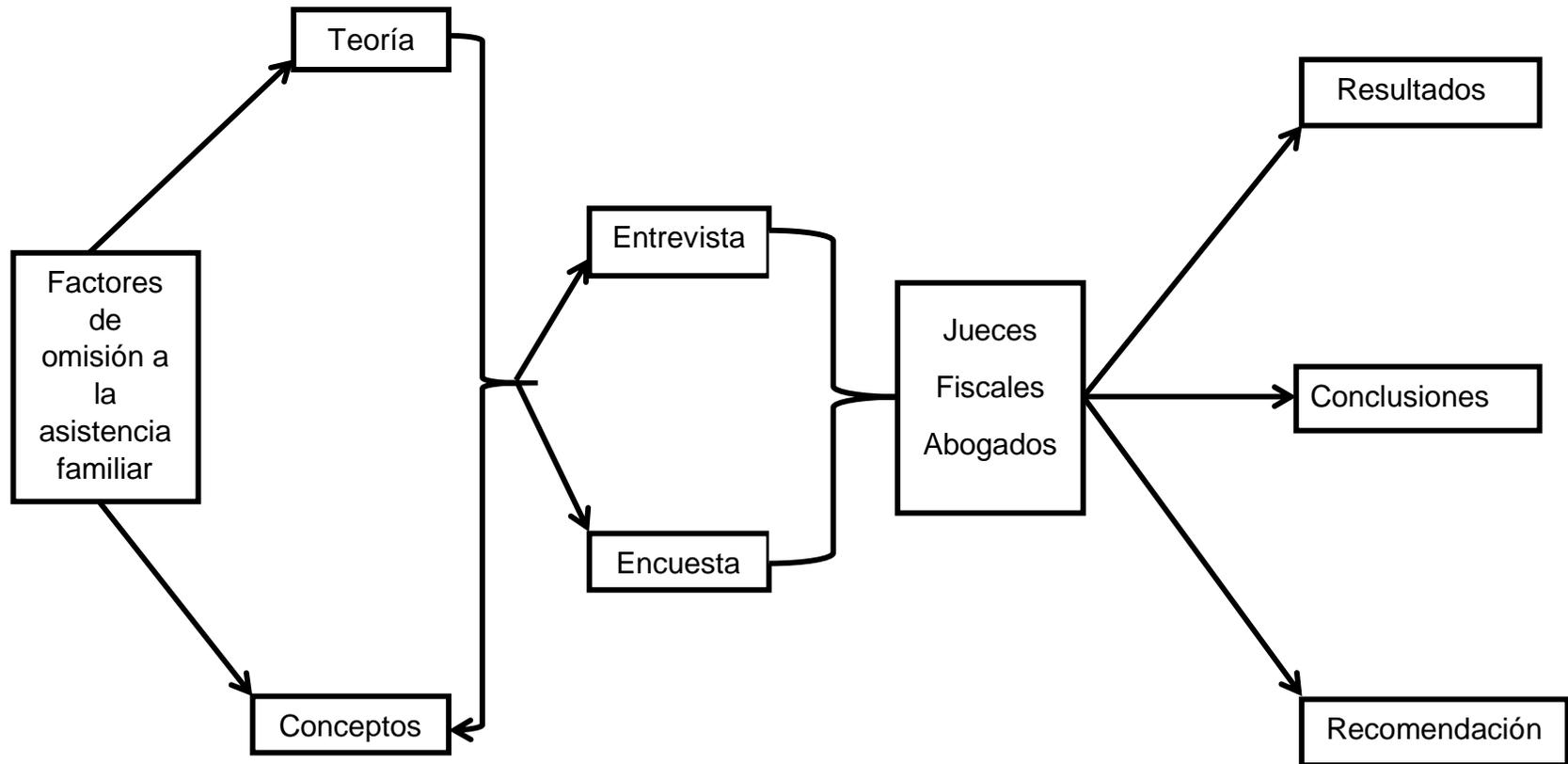


Figura 22.Mapeamiento.

Fuente: Elaborado por tesista (2016)

3.8 Rigor científico

Credibilidad

Según Castillo y Vásquez (2003) a las personas les gusta participar en la revisión para reafirmar su participación, también porque desean que los hallazgos sean lo más creíbles y precisos. (p. 164-167).

Dependencia

Guba y Lincoln (1989) indico que se refiere a la dependencia de una clase para la confiabilidad cualitativa (p. 153).

Confirmabilidad

Mertens (2010) Indicó que este tipo está vinculado con la credibilidad de demostra investigación (p. 88).

IV. Resultados

4.1 Descripción de los Resultados

Factores del delito de omisión a la asistencia Familiar

Triangulación de instrumentos de recolección de datos: entrevista en profundidad y grupos de discusión

Según los resultados de la muestra obtenida por jueces del distrito judicial de Lima norte se puede interpretar sobre los factores del delito de omisión a la asistencia familiar que:

La separación de hecho es el factor que deja de proporcionar de forma imparcial las necesidades de los hijos e hijas, surgiendo el conflicto como apertura a la demanda judicial por alimentos. (A 1,2)

Los padres tienen nuevas parejas como factor, ya no les incumbe a ellos asumir el compromiso, lo que genera incumplimiento hacia los sujetos beneficiarios. (B1, 2)

La real ejecución de las responsabilidades familiares como factor no garantiza el cumplimiento de obligación alimenticia (C1, 2)

La falta de trabajo del sujeto imputado como factor debería tener pena efectiva toda vez que se configura el ilícito penal (D1, 2)

La costumbre como factor no consiente que en la experiencia las reglas se empleen de manera justa, a pesar que existe una resolución judicial. (E1, 2)

El divorcio como factor presume por parte del padre de que la responsabilidad es solo de la madre a pesar que no desliga el bien jurídico protegido (F1, 2)

Según los resultados de la muestra obtenida por fiscales del distrito judicial de Lima norte se puede interpretar sobre los factores del delito de omisión a la asistencia familiar que:

La separación con la madre del niño o niña como factor rompe el rol de hombre, creando un vacío e incapacidad de asumir el rol de padre responsable a pesar que existe la garantía del cumplimiento por parte del estado. (A1, 2)

El incumplimiento de los padres como factor, genera una presunción, de que, es la madre quien debe asumir la carga o tiene la prioridad de hacerlo. (B1, 2)

Los padres no toman razón como factor de los efectos negativos de su omisión en la vida de sus hijos a pesar que el derecho penal castiga el incumplimiento (C1, 2)

Al momento de sancionar este ilícito penal como factor debería existir no solo resocialización, si no, también alguna medida que garantice el cumplimiento de la asistencia familiar (D1, 2)

El grado de educación como factor, se debería tomar en cuenta cuando se configure el delito (E1, 2)

El incumplimiento de la asistencia alimenticia como factor trasgrede el bien jurídico protegido que es la familia. (F1, 2)

Según los resultados de la muestra obtenida por Abogados del distrito judicial de Lima norte se puede interpretar sobre los factores del delito de omisión a la asistencia familiar que:

El control de la ley como factor debería garantizar la prestación alimenticia siempre y cuando no exista demora en los procesos. (A1, 2)

La convivencia como factor, perjudica al sujeto beneficiario si existiera una separación, toda vez que crearía conflictos (B1, 2)

La escasez económica es un factor para el incumplimiento de la obligación alimenticia hacia niños, niñas y adolescentes toda vez que el derecho penal no garantiza el cumplimiento. (C1, 2)

La pena efectiva como factor debe existir siempre y cuando pueda mitigar el incumplimiento de la obligación alimentaria (D1, 2)

La asignación anticipada como factor es un medio de incumplimiento a la espera de una sentencia. (E1, 2)

La separación y el conflicto como factor, no habría cimentado un vínculo concreto con el bien jurídico protegido que es la familia, por lo tanto genera incumplimiento. (F1, 2)

Se analizó los factores del Delito de omisión a la asistencia familiar como:

1. La separación formal o de hecho es el factor que habría liberado la falta de compromisos para proporcionar de forma imparcial las necesidades de los hijos e hijas, surgiendo el conflicto como apertura de la demanda judicial por alimentos.
2. Mujeres tienen nuevas parejas como factor, ya no les incumbe a ellos asumir el compromiso, sobreentendiendo que la responsabilidad le pertenece a la nueva pareja.
3. La sanción social como factor no es eficazmente contundente para restituir la conducta, pues de la misma sociedad salen aún esquemas que más bien

evaden o tratan de justificar el incumplimiento, por lo tanto disminuyen el efecto que tiene el incumplimiento en el desarrollo integral de los niños y niñas..

4. Ser desempleado como factor, con plena capacidad de diferenciar el cumplimiento con incumplimiento hacia sus hijos e hijas, en el sentido formal, sin embargo el modo de socialización y los modelos culturales no les admiten apreciar con la misma claridad la dimensión emocional y afectiva del incumplimiento.
5. La cultura, la costumbre y la tradición como factores no consienten que en la experiencia las reglas se empleen de manera justa.
6. El grado de educación como factor, hace que posean el pleno conocimiento de los deberes y derechos como padres sin embargo no logran tomar conciencia de los efectos perjudiciales de su omisión en la vida de sus hijos y la familia, toda vez que juzgan que se ha cometido una injusticia al exigirles judicialmente.

Se analizó los factores que traspasan la dimensión legal y que compromete una etapa decisiva en la vida de un ser humano así como:

1. Podemos decir entonces, que son otros factores, como los sociales, la cimentación de paternidad, y el modo de practicar la hombría, los que pueden ayudar a evolucionar los vínculos con los hijos e hijas y cooperar, no sólo al cumplimiento del deber alimenticio, sino a cumplir el compromiso emocional y afectivo con los hijos e hijas abandonados.

4.2. Teorización de unidades temáticas

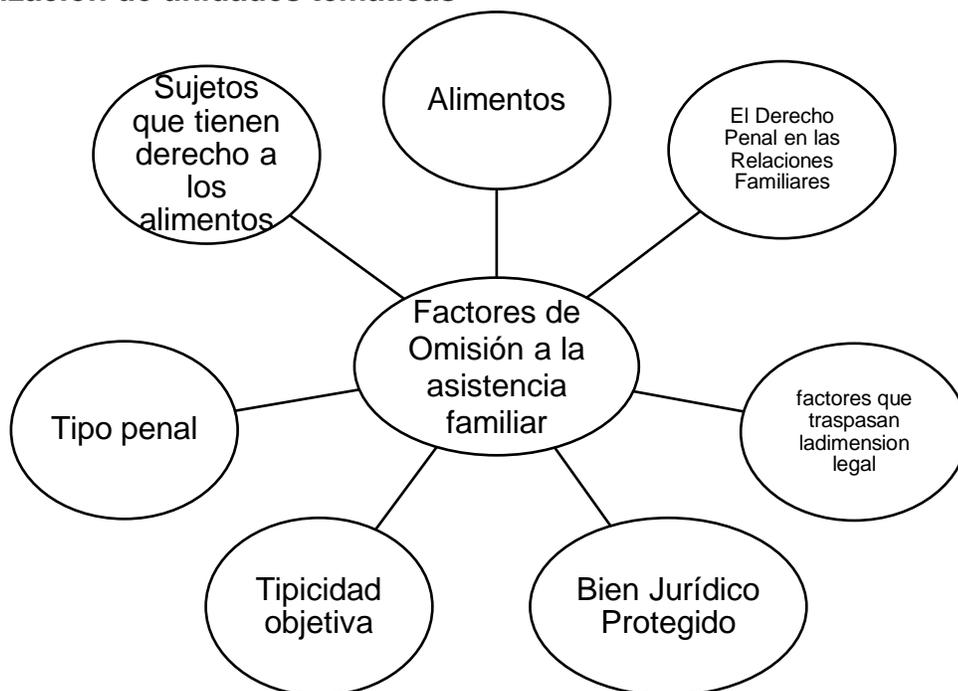


Figura 23. Categorías y subcategorías (emergentes e iniciales) productos de la descripción de resultados

Relación con otras disciplinas

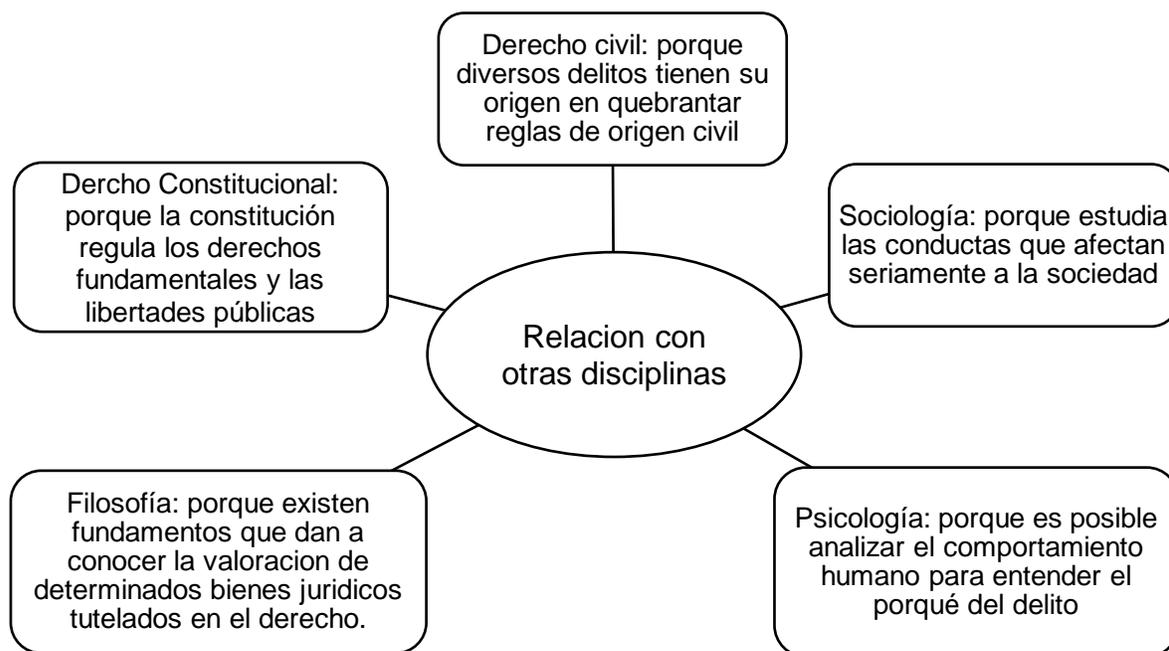


Figura 24. Relación con otras disciplinas.

V. Discusión

De acuerdo a los resultados de la presente investigación, se llegó a determinar lo siguiente:

Se tuvo como objetivo general determinar los factores del delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito de independencia, lima norte, año 2016. De acuerdo a la valoración de los jueces, fiscales y abogados litigantes señalan que existe influencia significativa en estos factores para que se pueda mitigar el delito de omisión a la asistencia familiar.

Dichos resultados tienen coherencia con la tesis de Navarro (2014) Incumplimiento del deber Alimentario hacia niños, niñas y adolescentes cuyo objetivo fue investigar el fenómeno del incumplimiento alimentario hacia niños, niñas y adolescentes, específicamente las causas de este incumplimiento desde las actitudes y subjetividad de los deudores y se llegó a las siguientes conclusiones: (a) La composición y dinámica de las familias se encuentra en constante transformación en nuestra sociedad, sin embargo pese a la inclusión de la mujer en la vida económica, laboral y política del país, todavía no existe una política eficaz que haya logrado promover responsabilidades compartidas en los diferentes ámbitos que implica la crianza de un hijo o hija, la normatividad vigente no alienta un proceso temprano de acercamiento entre hijos o padres, por ejemplo, al darle a los padres únicamente cuatro días de licencia por paternidad, en contraste con la madre que goza de noventa días de licencia, lo que refleja una brecha que no favorece la igualdad y no permite a las familias una planificación equitativa de roles.

Salinas (2008), mencionó sobre los alimentos que, es una obligación de los padres el cumplir con los alimentos, los mismos que deben de entenderse como los alimentos propiamente dichos, vivienda, vestido, educación, instrucción, recreo, atención médica y los demás factores externos que requieren tanto los niños como los adolescentes para su normal desarrollo psico biológico, conforme a lo norma do por el artículo ciento uno del cuerpo de leyes ya citado. (p. 464)

Por ese motivo lo contraste con mi tesis ya que como resultado se pudo observar que casi siempre la omisión a la asistencia familiar es muy perjudicial en la constitución de las familias peruanas, es por ello que considero conveniente contrastar mi tesis con estos autores.

Por lo tanto con respecto a esta investigación podemos decir que existen factores del delito a la omisión a la asistencia familiar que a pesar de perjudicar a los hijos y la misma familia igualmente perjudica a los deberes de tipo asistencial, como obligación de los padres con sus descendientes de prestar los alimentos. Esta conducta debe ser considerada como figura delictiva, por el propio hecho de transgredir contra la familia que tiene un inflexible amparo constitucional.

Se pudo observar que en el país la mayoría de la población no cumplen con la adecuada presencia en el momento de brindarles calidad de vida a sus hijos, es por ello, que a lo largo de mi vida profesional he observado dicho problema nacional.

Se tuvo como primer objetivo específico determinar los factores del delito de omisión a la asistencia Familiar hacia niños, niñas y adolescentes en el distrito de independencia, Lima Norte, año 2016. De acuerdo a la valoración de los jueces, fiscales y abogados litigantes señalan que existe influencia significativa en estos factores para que se pueda mitigar el delito de omisión a la asistencia familiar.

Dichos resultados tienen coherencia con la tesis de Salas (2014) *nivel de ineficacia del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el ministerio público de Huaral*, tesis para obtener el grado de abogado. Su objetivo fue Determinar el nivel de eficacia del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el Ministerio Público de Huaral, en el año 2014., se aplicó el

método de investigación con un enfoque cuantitativo y cualitativo, con un diseño de investigación aplicada y se llegó a las siguientes conclusiones: (a) La aplicación del principio de oportunidad carece de eficacia en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el Ministerio Público de Huaral, en el año 2014.

Salinas (2008), sostuvo que: en el delito de la omisión de cumplir con la resolución judicial que obliga a pasar una pensión alimenticia mensual y por adelantado se produce en el tiempo, sin intervalo, siendo el caso que tal estado de permanencia concluye cuando el obligado, quien tiene el dominio de la permanencia, voluntariamente decide acatar la orden judicial o por la intervención de autoridad judicial que coactivamente le obliga a cumplir su deber asistencial. No obstante, el delito se ha perfeccionado. El cese de la permanencia tiene efectos para el plazo de prescripción que de acuerdo al inciso 4 del artículo 82 del código penal comienza a partir del día en que cesó la permanencia

(p. 411).

Por lo tanto estos conceptos los contraste con mi tesis ya que como resultado se pudo observar que casi siempre en el delito de omisión a la asistencia familiar es tan importante la aplicación del principio de oportunidad el que beneficia a los imputados a dilatar el tiempo y evitar la acusación fiscal inmediata, a su vez genera el incumplimiento por parte del sujeto activo hacia niños, niñas y adolescentes, siendo así que, si ya existe una resolución judicial la que determina una pensión alimenticia mensual esta no debe ser quebrantada de ninguna manera, factor que podría ser perjudicial para los sujetos que tienen derecho a dicha pensión.

Con respecto a esta investigación; se observó que en el país la mayoría de la población no cumplen con la adecuada presencia en el momento de brindarles calidad de vida a sus hijos, es por ello, que a lo largo de mi vida profesional he observado dicho problema nacional.

Se tuvo como segundo objetivo específico determinar los factores que traspasan la dimensión legal y que compromete una etapa decisiva en la vida de un ser humano en el distrito de independencia, lima norte, año 2016. De acuerdo a la valoración de los jueces, fiscales y abogados litigantes señalan que existe influencia significativa en estos factores para que se pueda mitigar el delito de omisión a la asistencia familiar.

Dichos resultados tienen coherencia con la tesis de Carmona (2008) *obligación alimentaria: estudio jurídico-social de la pensión alimentaria provisional*. Tesis para optar por el título de licenciado en derecho. Su objetivo fue analizar el proceso y los criterios por los cuales se fija la cuota de pensión alimentaria provisional, según la legislación nacional y las posibles consecuencias jurídico-sociales que de ello se puedan derivar, con el fin de hacer recomendaciones generales para solucionar la posible problemática, aplico el método investigación sistemático, analítico, deductivo y comparativo. Se llegó a las siguientes conclusiones: (a) Asimismo, se concluyó que la obligación alimentaria tiene como finalidad proporcionar asistencia familiar alimentaria a los miembros de una familia que se encuentra en estado de necesidad; ello se debe, primordialmente, a un vínculo de parentesco y de solidaridad que existe entre los miembros de un grupo familiar.

Fuller (2000), menciona que, el hecho que la paternidad solo se entiende en relación con la maternidad a pesar del discurso intensamente idealizado de los padres, cuando ellos no conviven con los hijos, el lazo tiende a atenuarse o disolverse y en esto juega un rol fundamental la relación con la mujer...los padres reprochan a sus ex cónyuges por el alejamiento emocional de los hijos. Posteriormente estos factores se utilizan por los varones para explicar o legitimar la decisión de desatender a sus hijos. (p. 87)

Por lo tanto estos conceptos los contraste con mi tesis, ya que con Carmona en su conclusión hace un análisis general de la obligación alimentaria desde los aspectos preliminares, también realizó un estudio de aspectos sustanciales de dicha obligación en el marco normativo nacional como internacional que integra y protege el derecho

alimentario, lo cual podemos decir que existen factores que traspasan la dimensión legal y que compromete una etapa decisiva en la vida de un ser humano, estos factores cumplen una función importante en la relaciones familiares las que pueden conllevar a un cumplimiento con responsabilidad o un incumplimiento quebrantando a la familia.

Con respecto a esta investigación; se observó que en el país la mayoría de la población no cumplen con la adecuada presencia en el momento de brindarles calidad de vida a sus hijos, es por ello, que a lo largo de mi vida profesional he observado dicho problema nacional.

VI. Conclusión

Contrastando los resultados de la investigación de campo con los objetivos planteados se llegaron a obtener las siguientes conclusiones:

Primera. - Se concluyó que la familia se encuentra en constante cambio donde se muestra a la mujer en distintas esferas del país, no hay política eficaz que haya conseguido el desarrollo conveniente de un hijo o hija, los procesos no permiten el acercamiento entre padres e hijos y la legislación nacional no es eficaz para restaurar una conducta, toda vez que en la misma sociedad se muestran factores que tratan de justificar el incumplimiento.

Segunda. - Se Concluyó que la separación formal o de hecho permite a los padres a tener nuevas relaciones estos factores genera la falta de compromiso para proporcionar de forma equitativa las necesidades de los hijos e hijas, en donde suponen que ya no les corresponde a ellos asumir el compromiso, deduciendo que la responsabilidad le pertenece a la nueva pareja, surgiendo el conflicto como apertura de la demanda judicial por alimentos.

Tercera. - Se Concluyó que La sanción social como factor no es eficazmente contundente para restituir la conducta, pues de la misma sociedad salen aún esquemas que más bien evaden o tratan de justificar el incumplimiento, por lo tanto disminuyen el efecto que tiene el incumplimiento en el desarrollo integral de los niños y niñas.

Cuarta. - Se Concluyó que el desempleo y el grado de educación como factores, no inhibe el pleno conocimiento de los deberes y derechos como padres por lo que poseen la capacidad de diferenciar el cumplimiento con incumplimiento hacia sus hijos e hijas, sin embargo el modo de socialización y los modelos de cultura, costumbre y tradición no les permiten apreciar con la misma claridad la dimensión emocional y afectiva del incumplimiento.

Quinta. - Se Concluyó que, existen otros factores, como los sociales, la cimentación de paternidad y el modo de practicar la dignidad, los que pueden ayudar a evolucionar los vínculos con los hijos e hijas y cooperar, no sólo al cumplimiento del deber alimenticio, sino a cumplir el compromiso emocional y afectivo con los hijos e hijas abandonados.

VII. Recomendaciones

Luego del análisis de los resultados de esta investigación se propone las siguientes recomendaciones:

Primero.-Sería recomendable implementar mecanismos de acciones eficaces que contribuyan a disminuir los factores en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, a su vez fomentar la responsabilidad del deber alimenticio.

Segunda.-Sería recomendable generar medidas alternativas a la pena privativa de libertad, como las jornadas de trabajo, que permitan que la personas condenadas por el ilícito penal de omisión a la asistencia familiar, puedan trabajar y así recibir algún dinero que sirva para sustentar la pensión de alimentos.

Tercera.-Sería recomendable implementar políticas de fomento a la paternidad responsable los que pueden ayudar a mejorar las relaciones con los hijos e hijas y cooperar, no sólo al acatamiento del deber alimenticio, sino a satisfacer la deuda emocional y afectuosa con los hijos e hijas que se ha dejado de lado.

Cuarta.-Se recomienda que las autoridades competentes vean el caso y den solución para que los afectados recobren la confianza en su desempeño

Quinta.-Se solicita ayuda de instituciones especializadas en tratamiento psicológico ya que este problema vulnera el desarrollo integral de los acreedores alimentarios.

VIII. Referencias Bibliográficas

- Almanza y Peña (2010). *Teoría del Delito*. Lima: Biblioteca Nacional del Perú.
- Bastidas, M. (2000). *Violencia Familiar desde Una Perspectiva de Género*. Lima: ROMUDEH.
- Baptista, P. (2006). *Metodología de la investigación*. México: Editorial McGraw Hill.
- Bramont, L. (2006). *Código Penal*. Lima: Gaceta Jurídica. Fondo Editorial. Perú.
- Bisquerra, R. (2009). *Metodología de la investigación educativa*. Madrid: Editorial La Muralla S.A.
- Callirgos, J. (1998). *Sobre Héroes y Batallas. Los Caminos de la Identidad Masculina*. Escuela para el Desarrollo. Lima: Demus.
- Campana, M. (2002). *El Delito de Omisión a la Asistencia Familiar*. Lima: UIGV- Fondo Editorial.
- Campana, M. (2005). *El impago d Prestaciones Alimentarias en América Latina*. Buenos Aires: El Escriba-Fondo Editorial.
- Carmen y Cols (2000). *Violencia Familiar desde Una Perspectiva de Género*. Lima: PROMUDEH.
- Carmona, A. (2008). *Obligación alimentaria: estudio jurídico–social de la pensión Alimentaria Provisional*. Tesis para optar por el título de licenciado en derecho. Costa Rica.

- Carpio, C. (2007). *Apremio corporal en materia de pensiones alimentarias: ¿solución O Problema?* Tesis para obtener el grado de Licenciado en Derecho. Costa Rica.
- Castillo, E; Vásquez, ML. (2003). *El rigor metodológico en la investigación cualitativa.* En Colombia Médica. Cali: Universidad del Valle.
- Corbin y Strauss (2002), *Bases de la Investigación cualitativa. Técnicas y Procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada.* Colombia: Editorial Universidad de Antioquia.
- Guba, G; Lincoln, Y. (1989). *Investigación Naturalista.* Beverly Hills: Sabio.
- Donna, E. (2001). *Derecho Penal Parte Especial Tomo II.* Argentina: Editorial Rubinzal – Culzoni.
- Diario El Comercio (2016). *Nota de prensa del poder judicial.* Perú: El Comercio.
- Fuller, N. (2002). *Masculinidades Cambios y Permanencias.* Lima: PUCP.
- Fuller, N. (2000). *Paternidades en América Latina.* Lima: PUCP.
- Glaser, B; Strauss, A. (1967). *El descubrimiento de la teoría fundamentada: Estrategias para la investigación cualitativa.* Nueva York: Aldine Publishing Company,
- Hernández, W. (2008). *La carga procesal bajo la lupa: por materia y tipo de órgano jurisdiccional.* Lima: Instituto de Defensa Legal.

- Hurtado, J. (2005). *Manual de Derecho Penal- Parte General I*. Lima: Grijley.
- Ledesma, S. (2000). *Violencia Familiar desde Una Perspectiva de Género*. Lima: PROMUDEH.
- Leyva, C. (2014). *Las declaraciones juradas de los demandados con régimen independiente frente al interés superior del niño en los procesos de alimentos*. Tesis para obtener el título de Abogado. Perú: UPAO.
- Librería Jurídica (2009). *Código Civil Peruano*. Lima: Jurista Editores.
- Librería Jurídica (2016). *Código Civil Peruano*. Lima: Jurista Editores.
- Maldonado, R. (2014). *Regular taxativamente la obligación alimentaria en una unión de hecho propio*. Tesis de Maestría. Perú: Universidad Privada Antenor Orrego.
- Mena, M. (2000). *Violencia Familiar desde Una Perspectiva de Género*. Lima: PROMUDEH.
- Mertens, D. M. (2010). *Investigacion y evaluacion en educacion y psicologia, integracion de la diversidad con metodos cuantitativos, cualitativos y mixtos*. Thousand Oaks, california: Publicaciones de SAGE.
- Ministerio del Interior (2016). *Anuario Estadístico 2015*. Lima: DIRNAGEIN-PNP.
- Moore, D; Readence, J; y Rickelman, R. (1989). *Pre realización de actividades para la lectura y el aprendizaje del área de contenido*. Newark: Asociación Internacional de Lectura.

- Navarro, Y. (2014). *Incumplimiento del deber alimentario hacia niños, niñas y adolescentes*” Tesis de Maestría Perú: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Nast, H. (1994). *Las Mujeres en el Campo: Metodologías Feministas Críticas y Perspectivas Teóricas*: El Geógrafo Profesional.
- Papa Pío XII (1939). *Carta Encíclica. Summi Pontificatus*. Roma: Libreria Editrice Vaticana.
- Peña, A. (2008). *Derecho penal parte especial tomo I*. Lima Perú: Editorial Moreno S.A.
- Pérez, J; Gardey, A. (2014). *Definición de Exploración*: [http://definicion.de/Exploración/](http://definicion.de/Exploracion/).
- Plummer, K. (1989), *Los documentos personales (Introducción a los problemas y la bibliografía del método humanista*. Madrid: Siglo veintiuno.
- Quinteros, R. (2000). *Violencia Familiar desde Una Perspectiva de Género*. Lima: PROMUDEH.
- Rojas, F; Infantes, A; y Quispe, L. (2007). *Código Penal-Dieciséis Años de Jurisprudencia Sistematizada. Parte Especial Tomo II*. Lima: Idemsa.
- Rodríguez, G. (2005). *Métodos de investigación cualitativa*. Málaga: Aljibe.
- Roy, L. (1997). *Causas de la extinción de la acción penal y de la pena*. Lima: Grijley.
- Salas, M. (2014). *Nivel de ineficacia del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el ministerio público de Huaral*. Perú: UNJFSC.

- Sabino, C. (2012). *El Proceso de Investigación*: El Cid Editor.
- Salinas, R. (2008). *Derecho Penal Peruano-Parte Especial*. Lima: Grijley.
- Salinas, R. (2013). *Derecho Penal Peruano-Parte Especial*. Lima: Perú.
- Sánchez, H. y Reyes, C. (2006). *Metodología y diseños en la investigación científica*.
Lima: Fondo editorial U.I.G.V.
- Stella, B. (2006). *El delito del incumplimiento de los deberes de asistencia familiar en el derecho y jurisprudencia Argentino*. Argentina.
- Tamayo y Tamayo, M. (1998). *Diccionario de la investigación científica*. México:
Limusa.
- Tamayo y Tamayo, M. (2003). *El proceso de la investigación científica*. México:
Limusa.
- Taylor, S. J; y Bogdan, R. (1990). *Introducción a los métodos cualitativos de Investigación: La búsqueda de significados*. México: Paidós.
- Tolentino y Cols (2000). *Violencia Familiar desde Una Perspectiva de Género*. Lima:
PROMUDEH.
- Vargas, G. (2000). *Violencia Familiar desde Una Perspectiva de Género*. Lima:
ROMUDEH.
- Villa Stein, J. (1998). *Derecho Penal, Parte General*. Lima: Editorial San Marcos.

Apéndices

APENDICE A: Matriz de Consistencia

TITULO: Factores del delito de omisión a la asistencia familiar del distrito de independencia, lima, año 2016				
AUTOR. Johann Starscky Cornetero Palomino				
Problema	Objetivos	Variables		
General y específicos:	General y específicos:	Factores del delito de la omisión a la asistencia familiar en el distrito de independencia, lima, año 2016		
<p>¿Cuáles son los factores del delito de omisión a la asistencia Familiar, en el distrito de independencia, Lima Norte, año 2016?</p> <p>a. ¿Cuáles son los factores del delito de omisión a la asistencia Familiar hacia niños, niñas y adolescentes, en el distrito de independencia, Lima Norte, año 2016?</p> <p>b. ¿Cuáles son los factores que traspasan la dimensión legal y que compromete una etapa decisiva en la vida de un ser humano?</p>	<p>Determinar cuáles son los factores del delito de la omisión a la asistencia Familiar, en el distrito de independencia de lima norte, año 2016.</p> <p>a. Determinar los factores del delito de omisión a la asistencia Familiar hacia niños, niñas y adolescentes en el distrito de independencia, Lima Norte, año 2016</p> <p>b. Determinar los factores que traspasan la dimensión legal y que compromete una etapa decisiva en la vida de un ser humano.</p>	Dimensiones	Indicadores	Ítems
		Alimentos	La persona o personas encargadas de garantizar los alimentos.	¿La noción de Asistencia Familiar es hablar de la persona o personas encargadas de garantizar, de manera natural e inexcusable? Si o no ¿porque?
		Sujetos que tienen derecho a los alimentos	Sujeto pasivo	¿El sujeto pasivo beneficiario puede ser mayor a dieciocho años? Si o no ¿porque?
		El Derecho Penal en las Relaciones Familiares	Garantiza el efectivo cumplimiento de las obligaciones familiares	¿El derecho penal garantiza el cumplimiento de las obligaciones familiares? Si o no ¿porque?
		Tipo penal	No se cumple la pena efectiva	¿La pena debería ser siempre efectiva? Si o no ¿porque?
		Tipicidad objetiva	La resolución judicial	¿La tipicidad objetiva es dar a entender que comprende tanto una sentencia como un auto de asignación? Si o no ¿porque?
		Bien Jurídico Protegido.	Se omite la prestación de alimentos ordenada por resolución judicial	¿En esta clase de ilícitos es el de omitir la prestación de alimentos ordenada por resolución judicial? Si o no ¿porque?
TIPO Y DISEÑO DE INVESTIGACION	POBLACION Y MUESTRA	TECNICA E INSTRUMENTOS		
Tipo : Investigacion sustantiva con enfoque cualitativo	Población: Jueces, Fiscales, Abogados.	Técnica: Encuestas		

Diseño: Estudio de caso	Tipo de Muestra: Aleatoria Adecuada y valida Tamaño de Muestra Jueces 2 Fiscales 2 Abogados 2	Instrumentos: cuestionarios y entrevistas Autor (Hernández, Fernández y Batista (año 2014 p. 2017) Monitoreo basado por las declaraciones emitidas por una muestra representativa de una población concreta y que nos permite conocer sus opiniones y actitudes Ámbito de Aplicación: Distrito Judicial de Lima Norte
-------------------------	---	--

Apéndice B:

Constancia emitida por la institución que acredite la realización del estudio in situ

Señor(a) (ita): Dr. Rubén Quispe Ichpas

Presente

Asunto: VALIDACIÓN DE INSTRUMENTOS A TRAVÉS DE JUICIO DE EXPERTO.

Nos es muy grato comunicarnos con usted para expresarle nuestros saludos y así mismo, hacer de su conocimiento que, siendo estudiante del programa de **maestría**, con mención **a maestro en derecho penal y procesal penal de la UCV**, en la sede Los Olivos Lima norte promoción 2016, aula 152, requerimos validar los instrumentos con los cuales recogeremos la información necesaria para poder desarrollar nuestra investigación y con la cual optaremos el grado de Magíster.

El título nombre de nuestro proyecto de investigación es: **Factores del delito de la omisión a la asistencia Familiar, en el distrito de independencia de Lima Norte, año 2016**, y siendo imprescindible contar con la aprobación de docentes especializados para poder aplicar los instrumentos en mención, hemos considerado conveniente recurrir a usted, ante su connotada experiencia en temas jurídicos y/o investigación jurídica.

El expediente de validación, que le hacemos llegar contiene:

1. Carta de presentación.
2. Definiciones conceptuales de las categorías y subcategorías.
3. Matriz de Categorización.
4. Certificado de validez de contenido de los instrumentos.

Expresándole nuestros sentimientos de respeto y consideración nos despedimos de usted, no sin antes agradecerle por la atención que dispense a la presente.

Atentamente.

Johann Starscky Cornetero Palomino

D.N.I: 40439063

Apéndice C:
DEFINICIÓN CONCEPTUAL DE LAS CATEGORIAS Y SUBCATEGORIAS

Categoría: Delito de Omisión a la asistencia familiar

Salinas R. (2008) sostuvo que, el delito de omisión de asistencia familiar se constituye en un ejemplo de los delitos de omisión propia. El agente omite cumplir sus deberes legales de asistencia alimenticia, pese a que existe una resolución judicial que así lo ordena, esto es, prestar los alimentos al agraviado. Así lo tiene aceptado la Corte Suprema, en la Ejecutoria Suprema del 12 de enero de 1998, en donde se sostiene: "Que, el comportamiento del sujeto activo en este tipo de delito consiste en omitir el cumplimiento de prestación de alimentos establecidos por una resolución judicial, siendo un delito de omisión propia donde la norma de mandato consiste en la obligación que pesa sobre el sujeto activo de cumplir con sus deberes legales de asistencia"(p. 410).

Subcategorías:

Subcategoría 1: Alimentos

Campana M. (2005) "El Impago de Prestaciones Alimentarias en América Latina", sostuvo que sin duda alguna hurgar sobre la noción de Asistencia Familiar es hablar de la persona o personas encargadas de garantizar, de manera natural e inexcusable, el mantenimiento de las condiciones mínimas materiales y del sustento y formación intrínsecos de los miembros de su familia (p. 14).

Subcategoría 2: Sujetos que tienen derecho a los alimentos

Salinas R. (2008) "Derecho penal parte especial" contempla que, de las normas de nuestro sistema jurídico vigente se evidencia que tienen derecho a los alimentos, los menores de dieciocho años. Si se trata de una persona de más edad a la citada, solo tiene derecho a los alimentos cuando no se encuentre en aptitud de atender su

subsistencia (artículo 473 C.C.) o, en su caso, siga estudios superiores con éxito (artículo 483 C.C.).

Subcategoría 3: El Derecho Penal en las Relaciones Familiares

Salinas R. (2008) "Derecho penal parte especial" contempla que, en doctrina, no pocos entendidos han señalado que la intervención en las relaciones familiares del Estado Ví a derecho punitivo, en lugar de resultar beneficioso, puede ser contraproducente, cuando no dañina. No contribuye de manera alguna a mejorar la situación económica de la familia ni lograr su unidad. Se afirma que el Estado debe abstenerse de intervenir por aquel medio. Sin embargo, pensamos que tal intervención se justifica por el hecho concreto de garantizar el efectivo cumplimiento de las obligaciones familiares, cuando los ciudadanos dolosamente pretenden substraerse. El incumplimiento de los deberes alimenticios pone, la mayor de las veces, en forma grave y seria en peligro la salud y la vida de los agraviados. No obstante ello, no significa caer en cierto dramatismo como afirma Javier Villa Stein (514), sino más bien proteger con realismo deberes imperativos cuando dolosamente algunas personas se pretenden sustraer. La intromisión del derecho penal en las relaciones familiares trae como positiva consecuencia que los ciudadanos internalicen y afirmen la convicción: los deberes impuestos por la naturaleza y la ley son de cumplimiento imperativo e ineludible (p. 466)

Subcategoría 4: Tipo penal

Peña Cabrera A. (2008) sostuvo que, los delitos contra la familia, agrupa una serie de injustos penales, cuya peculiar naturaleza ha dado lugar a la formación de capitulaciones diversas (p. 427)

Subcategoría 5: Tipicidad objetiva

Salinas R. (2008) "Derecho penal parte especial" contempla que, el legislador al elaborar el tipo penal ha utilizado el término "resolución" para dar a entender que comprende tanto una sentencia como un auto de asignación provisional de alimentos que se fija en el inicio del proceso o inmediatamente de iniciado, en favor del

beneficiario. En efecto, basta que se omita cumplir la resolución judicial debidamente emitida y puesta en su conocimiento al agente, para estar ante una conducta delictiva. Es un delito de peligro. La víctima no requiere probar haber sufrido algún daño con la conducta omisiva del agente. Es suficiente que se constate que el obligado viene omitiendo dolosamente su obligación de asistencia establecida por resolución judicial, para perfeccionarse el ilícito. (p. 467)

Subcategoría 6: Bien Jurídico Protegido.

Rojas, Infantes, Quispe (2007), sostuvieron que el bien jurídico protegido es la familia y específicamente los deberes de tipo asistenciales. Es así que jurisprudencialmente se ha sostenido que: "El comportamiento punible en esta clase de ilícitos es el de omitir la observancia de la prestación de alimentos ordenada por resolución judicial, teniendo en consideración que el bien jurídico protegido es la familia y específicamente los deberes de tipo asistencial, como obligación de los padres con sus descendientes, de acuerdo a lo previsto en el Código de los Niños y Adolescentes" (p.135).

Apéndice D:
MATRIZ DE CATEGORIZACIÓN

Categoría: Delito de Omisión a la asistencia familiar

Subcategorías	Indicadores	Ítems
Alimentos	La persona o personas encargadas de garantizar los alimentos.	¿La noción de Asistencia Familiar es hablar de la persona o personas encargadas de garantizar, de manera natural e inexcusable la prestación alimentaria? Si o no ¿porque?
Sujetos que tienen derecho a los alimentos	Sujeto pasivo	¿El sujeto pasivo beneficiario puede ser mayor a dieciocho años? Si o no ¿porque?
El Derecho Penal en las Relaciones Familiares	Garantiza el efectivo cumplimiento de las obligaciones familiares	¿El derecho penal garantiza el cumplimiento de las obligaciones familiares? Si o no ¿porque?
Tipo penal	No se cumple la pena efectiva	¿La pena debería ser siempre efectiva? Si o no ¿porque?
Tipicidad objetiva	La resolución judicial	¿La tipicidad objetiva es dar a entender que comprende tanto una sentencia como un auto de asignación? Si o no ¿porque?
Bien Jurídico Protegido.	Se omite la prestación de alimentos ordenada por resolución judicial	¿En esta clase de ilícitos es omitir la prestación de alimentos ordenada por resolución judicial? Si o no ¿porque?

Fuente de elaboración Propia

Apéndice E:
CERTIFICADO DE VALIDEZ DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO

N°	SUBCATEGORIAS	Pertinencia ¹		Relevancia ²		Claridad ³		Sugerencias
		Si	No	Si	No	Si	No	
	SUBCATEGORIA 1 Alimentos							
1	¿La noción de Asistencia Familiar es hablar de la persona o personas encargadas de garantizar, de manera natural e <u>inexcusable la prestación alimentaria</u> ?	✓		✓		✓		
2	En cuanto al factor de abandono en un niño o adolescente, ¿puede producir un daño ya sea psicológico o moral?	✓		✓		✓		
3	¿En el delito de omisión a la asistencia familiar, Ud. Cree que se debe aplicar el principio de oportunidad?	✓		✓		✓		
4	¿Existe o no incumplimiento doloso por parte del denunciado?	✓		✓		✓		
5	¿Se ha dejado de lado por mucho tiempo la preocupación de la asistencia que se debe brindar a los miembros de una familia en nuestro país?	✓		✓		✓		
	SUBCATEGORIA 2 Sujetos que tienen derecho a los alimentos	Si	No	Si	No	Si	No	
6	¿Puede producir un daño ya sea psicológico o moral los sujetos que tienen derecho a los alimentos?	✓		✓		✓		
7	¿Qué queda por hacer cuando el obligado simplemente							

	no tiene los medios económicos para mantener a su familia?	✓		✓		✓		
8	¿Los hijos que sufren discapacidad tienen derecho a alimentos?	✓		✓		✓		
9	¿El sujeto pasivo beneficiario puede ser mayor a dieciocho años?	✓		✓		✓		
	SUBCATEGORIA 3 El Derecho Penal en las Relaciones Familiares	Si	No	Si	No	Si	No	
10	¿El derecho penal garantiza el cumplimiento de las obligaciones familiares?	✓		✓		✓		
11	¿La intervención del derecho penal en lugar de resultar beneficioso, puede ser contraproducente?	✓		✓		✓		
12	¿El incumplimiento de los deberes alimenticios pone, la mayor de las veces, en forma grave y seria en peligro la salud y la vida de los agraviados?	✓		✓		✓		
13	La intromisión del derecho penal en las relaciones familiares trae como positiva consecuencia que los ciudadanos internalicen y afirmen la convicción delanocion de prestar alimentos?	✓		✓		✓		
	SUBCATEGORIA 4 Tipo penal	Si		Si	No	Si		
14	¿La pena debería ser siempre efectiva?	✓		✓		✓		

15	¿El delito de omisión de asistencia familiar se constituye en un ejemplo de los delitos de omisión propia?	✓		✓		✓		
16	¿El comportamiento del sujeto activo en este tipo de delito consiste en omitir el cumplimiento de prestación de alimentos establecidos por una resolución judicial?	✓		✓		✓		
	SUBCATEGORIA 5 Tipicidad objetiva	Si	No	Si	No	Si	No	
17	¿La tipicidad objetiva dar a entender que comprende tanto una sentencia como un auto de asignación?	✓		✓		✓		
18	¿El delito de omisión de asistencia familiar es un delito de peligro?	✓		✓		✓		
19	¿La víctima no requiere probar haber sufrido algún daño con la conducta omisiva del agente?	✓						
20	¿Es suficiente que se constate que el obligado viene omitiendo dolosamente su obligación de asistencia establecida por resolución judicial, para perfeccionarse el ilícito?	✓		✓		✓		
	SUBCATEGORIA 6 Bien Jurídico Protegido.	Si	No	Si	No	Si	No	
21	¿En esta clase de ilícitos es omitir la prestación de alimentos ordenada por resolución judicial?	✓		✓		✓		
22	¿El Bien Jurídico Protegido es la familia y específicamente los deberes de tipo asistenciales?	✓		✓		✓		

Observaciones (precisar si hay

suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: Rubén Rubén SOTO ARANDA

DNI: 09446019

Especialidad del

validador: MAESTRO EN DERECHO PENAL

C.A.L: 42663

¹**Pertinencia:** El ítem corresponde al concepto teórico formulado.

²**Relevancia:** El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo

³**Claridad:** Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

28 de oct del 2016



Firma del Experto Informante.

Observaciones (precisar si hay

suficiencia): HAY SUFICIENCIA

Opinión de aplicabilidad: Aplicable [] Aplicable después de corregir [] No aplicable []

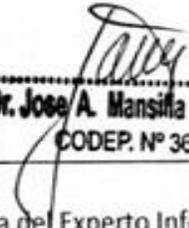
Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: MANSILLA GARAYAR, José Alfredo
 DNI: 21.458.050

Especialidad del validador: Máster - Doctor en Administración

- ¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

04 de noviembre del 2016


 Dr. José A. Mansilla Garaya
 CODEP. N° 360

Firma del Experto Informante.

Observaciones (precisar si hay suficiencia): _____

Opinión de aplicabilidad: Aplicable Aplicable después de corregir No aplicable

Apellidos y nombres del juez validador. Dr/ Mg: Marys Molgor Zuñe
DNI:..... 08653264.....

Especialidad del validador:..... Doctor y Magister Educación Superior

¹Pertinencia: El ítem corresponde al concepto teórico formulado.
²Relevancia: El ítem es apropiado para representar al componente o dimensión específica del constructo
³Claridad: Se entiende sin dificultad alguna el enunciado del ítem, es conciso, exacto y directo

Nota: Suficiencia, se dice suficiencia cuando los ítems planteados son suficientes para medir la dimensión

04 de noviembre del 2016

M Molgor
Dra. Marys Zuñe Molgor
ABOGADO
CAL 36717

Firma del Experto Informante.

Apéndice F:

Instrumentos

Guía de entrevista en profundidad a Jueces

Objetivo: recopilar y registrar la información respecto a los factores del delito de omisión a la asistencia familiar.

Entrevistados:

Fecha:

Hora:

1) ¿La noción de Asistencia Familiar es hablar de la persona o personas encargadas?

2) En cuanto al factor de abandono en un niño o adolescente, ¿puede producir un daño ya sea psicológico o moral?

3) ¿En el delito de omisión a la asistencia familiar, Ud. Cree que se debe aplicar el principio de oportunidad?

4) ¿Existe o no incumplimiento doloso por parte del denunciado?

5) ¿Se ha dejado de lado por mucho tiempo la preocupación de la asistencia que se debe brindar a los miembros de una familia en nuestro país?

6) ¿Puede producir un daño ya sea psicológico o moral los sujetos que tienen derecho a los alimentos?

7) ¿Se podría hacer algo cuando el obligado simplemente no tiene los medios económicos para mantener a su familia?

8) ¿Los hijos que sufren discapacidad tienen derecho a alimentos?

9) ¿Existen factores que traspasan la dimensión legal y que compromete una etapa decisiva en la vida de un ser humano?

Guía de entrevista a profundidad a fiscales

1. ¿El sujeto pasivo beneficiario puede ser mayor a dieciocho años?
2. ¿El derecho penal garantiza el cumplimiento de las obligaciones familiares?
3. ¿La intervención del derecho penal en lugar de resultar beneficioso, puede ser contraproducente?
4. ¿El incumplimiento de los deberes alimenticios pone, la mayor de las veces, en forma grave y seria en peligro la salud y la vida de los agraviados?
5. ¿La intromisión del derecho penal en las relaciones familiares trae como positiva consecuencia que los ciudadanos internalicen y afirmen la convicción de la noción de prestar alimentos?
6. ¿La pena en este delito debería ser siempre efectiva?
7. ¿El delito de omisión de asistencia familiar se constituye en un ejemplo de los delitos de omisión propia?
8. ¿El comportamiento del sujeto activo en este tipo de delito consiste en omitir el cumplimiento de prestación de alimentos establecidos por una resolución judicial?
9. ¿Existen factores que traspasan la dimensión legal y que compromete una etapa decisiva en la vida de un ser humano?

Guía de entrevista en profundidad a Abogados

1. ¿La tipicidad objetiva es dar a entender que comprende tanto una sentencia como un auto de asignación?
2. ¿El delito de omisión a la asistencia familiar es un delito de peligro?
3. ¿En este delito la víctima no requiere probar haber sufrido algún daño con la conducta omisiva del agente?
4. ¿Es suficiente que se constate que el obligado viene omitiendo dolosamente su obligación de asistencia establecida por resolución judicial, para perfeccionarse el ilícito?
5. ¿En esta clase de ilícitos es omitir la prestación de alimentos ordenada por Resolución judicial?
6. ¿El Bien Jurídico Protegido es la familia y específicamente los deberes de tipo asistenciales?
7. ¿Existen factores que traspasan la dimensión legal y que compromete una etapa decisiva en la vida de un ser humano?

Tabla 1.

Sujetos de estudio y características

Sujetos	Características	Tamaño de la muestra
Jueces	ponderar prudentemente y decidir imparcialmente, estresados	2
Fiscales	carga procesal para formular denuncia, falta de fiscales	2
Abogados	falta de empeño y dedicación	2

Tabla 2.

Técnicas e instrumentos de recolección de datos

Técnica	Descripción de la técnica	Instrumento	Descripción del instrumento	Sujetos
Encuesta	Se trata de una técnica de investigación basada en las declaraciones emitidas por una muestra representativa de una población concreta y que nos permite conocer sus opiniones, actitudes, creencias, valoraciones subjetivas, etcétera (García y Quintana, s.f., párr. 2).	Cuestionario	Es un conjunto de preguntas respecto de una o más variables que se van a medir (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 2017).	Jueces, fiscales, abogados
Entrevista	Es una reunión para conversar e intercambiar información entre una persona (el entrevistador) y otra (el entrevistado) u otras (entrevistados). Se caracteriza por ser más íntima., flexible y abierta que la cuantitativa (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 403).	Guía de entrevista en profundidad		
Observación	Es adentrarnos profundamente en situaciones sociales y mantener un papel activo, así como una reflexión permanente. Es el proceso de estar atento a los detalles, suceso, eventos e interacciones (Hernández, Fernández y Baptista, 2014, p. 399).	Lista de cotejo		

Tabla 3

Criterios para determinar el rigor científicos de un estudio cualitativo

Credibilidad	Transferibilidad	Dependencia	Confirmabilidad
Observación persistente	Muestreo teórico	Identificación del estatus.	Descripciones
Triangulación	Descripción exhaustiva	y rol del investigador	de baja inferencia
Recogida de material referencial	Recogida abundante de datos	Descripción minuciosa de los informantes	Comprobaciones de los participantes
Comprobación con los participantes		Identificación y descripción de las técnicas de análisis y recogida de datos	Recogida de datos mecánicos
		Delimitación del contexto físico, social e interpersonal	Triangulación
		Replica paso a paso	Explicar
		Métodos solapados	posicionamiento del investigador.

Nota: Guba, 1983, p. 153.

Apéndice G:
Tabla de análisis de datos

**Factores del Delito de Omisión a la asistencia familiar en el distrito de Independencia
 Triangulación de informantes de una entrevista de profundidad**

Instrumento 1: Entrevista a profundidad				
Código	Subcategorías	Juez 1	Juez 2	Interpretación 1
A	Alimentos	La constitución y el código civil si garantiza de manera natural e inexcusable la noción de alimentos” (A1)	La separación de hecho deja de proporcionar de forma ecuánime los alimentos de los hijos e hijas. (A2)	La separación de hecho es el factor que deja de proporcionar de forma imparcial las necesidades de los hijos e hijas, surgiendo el conflicto como apertura a la demanda judicial por alimentos (A 1,2)
B	Sujetos que tienen derecho a los alimentos	El código civil establece que Los hijos e hijas menores de 18 años de edad son beneficiarios de alimentos (B1)	La nueva relación de los padres hace caso omiso a lo que establece el código civil de los sujetos que tienen derecho a los alimentos(B2)	Los padres tienen nuevas parejas como factor, ya no les incumbe a ellos asumir el compromiso, lo que genera incumplimiento hacia los sujetos beneficiarios. (B1,2)
C	El Derecho Penal en las Relaciones Familiares	No garantiza de manera alguna a mejorar la situación económica de la familia ni mejorar su unidad (C1)	No necesariamente puede garantizar el cumplimiento de las obligaciones familiares (C2)	La real ejecución de las responsabilidades familiares como factor no garantiza el cumplimiento de obligación alimenticia. (C1,2)
D	Tipo penal	Se configura se omite prestar alimentos cuando esta se establezca en una resolución judicial por lo tanto la pena debería ser efectiva (D1)	La falta de trabajo hace que se incumpla con resolución judicial a su vez al incumplimiento se configura el ilícito penal por lo tanto la pena debería ser efectiva (D2)	La falta de trabajo del sujeto imputado como factor debería tener pena efectiva toda vez que se configura el ilícito penal (D1,2)
E	Tipicidad objetiva	Solo con que el sujeto omita prestar alimentos a pesar de existir una resolución judicial se configura el ilícito penal (E1)	La costumbre no consiente que en la experiencia las reglas se empleen de manera justa. (E2)	La costumbre como factor no consiente que en la experiencia las reglas se empleen de manera justa, a pesar que existe una resolución judicial. (E1,2)
F	Bien Jurídico Protegido	En esta clase de delitos el bien jurídico protegido es la familia (F1)	El divorcio presume por parte del padre de que la responsabilidad es solo de la madre. (F2)	El divorcio como factor presume por parte del padre de que la responsabilidad es solo de la madre a pesar que no desliga el bien jurídico protegido (F1,2)

Triangulación de informantes de una entrevista de profundidad

Instrumento 1: Entrevista a profundidad				
Código	Subcategorías	Fiscal 1	Fiscal 2	Interpretación 2
A	Alimentos	Se garantiza el cumplimiento de alimentos porque Derecho de familia es referirse a los medios indispensables para satisfacer todas las necesidades básicas de la familia (A1)	Además La separación con la madre del niño o niña, rompe el rol de “hombre” creando un vacío e incapacidad de asumir el rol de padre responsable. (A2)	La separación con la madre del niño o niña, como factor rompe el rol de “hombre” creando un vacío e incapacidad de asumir el rol de padre responsable a pesar que existe la garantía del cumplimiento por parte del estado. (A1,2)
B	Sujetos que tienen derecho a los alimentos	El código civil contempla que Los hijos e hijas menores de 18 años de edad son beneficiarios de una pensión de alimentos (B1)	El incumplimiento del padre, manifestando que es la madre quien tiene que asumir la responsabilidad o tiene la prioridad de hacerlo. (B2)	El incumplimiento de los padres como factor, genera una presunción de que es la madre quien debe asumir la responsabilidad o tiene la prioridad de hacerlo (B1,2)
C	El Derecho Penal en las Relaciones Familiares	El derecho penal no garantiza el cumplimiento de pago de alimentos si existiera internamiento en un centro penitenciario. (C1)	Los padres no toman razón de los efectos negativos de su omisión en la vida de sus hijos y sienten que se ha cometido una injusticia al solicitar su cumplimiento judicialmente. (C2)	Los padres no toman razón como factor de los efectos negativos de su omisión en la vida de sus hijos a pesar que el derecho penal sanciona el incumplimiento. (C1,2)
D	Tipo penal	La pena debería ser siempre efectiva (D1)	La pena debería ser siempre efectiva si existiera alguna medida de garantizar el cumplimiento de la pensión de alimentos (D2)	Al momento de sancionar este ilícito penal como factor debería existir no solo resocialización, si no, también alguna medida que garantice el cumplimiento de la asistencia familiar (D1,2)
E	Tipicidad objetiva	La tipicidad se da cuando se configura el ilícito penal (E1)	El grado de educación como factor, hace que posean el pleno conocimiento de los deberes y derechos (E2)	El grado de educación como factor, se debería tomar en cuenta cuando se configure el delito. (E1,2)
F	Bien Jurídico Protegido	El bien jurídico protegido es la familia y se trasgrede cuando se comete el delito de la omisión a la asistencia familiar (F1)	El delito de omisión a la asistencia familiar es el que vulnera el bien jurídico protegido de la familia (F2)	El incumplimiento de la asistencia alimenticia como factor trasgrede el bien jurídico protegido que es la familia. (F1,2)

Triangulación de informantes de una entrevista de profundidad

Instrumento 1: Entrevista a profundidad				
Código	Subcategorías	Abogado 1	Abogado 2	Interpretación 3
A	Alimentos	La ley garantiza el cumplimiento de pensión alimenticia y sanciona la omisión (A1)	Seguimiento a procesos como factor, que garantiza el cumplimiento de la obligación alimenticia. (A2)	El control de la ley como factor debería garantizar la prestación alimenticia siempre y cuando no exista demora en los procesos. (A1,2)
B	Sujetos que tienen derecho a los alimentos	El sujeto beneficiario está protegido por las leyes sustantivas e incluso hasta los 28 años.(B1)	La convivencia como factor, perjudica al sujeto beneficiario si existiera una separación.(B2)	La convivencia como factor, perjudica al sujeto beneficiario si existiera una separación, toda vez que crearía conflictos.(B1,2)
C	El Derecho Penal en las Relaciones Familiares	El derecho penal no garantiza el cumplimiento de las obligaciones sin embargo si las protege.(C1)	La escasez económica es un factor para el incumplimiento de la obligación alimenticia hacia niños, niñas y adolescentes (C2)	La escasez económica es un factor para el incumplimiento de la obligación alimenticia hacia niños, niñas y adolescentes toda vez que el derecho penal no garantiza el cumplimiento. (C1,2)
D	Tipo penal	Debería ser pena efectiva porque pone en peligro la vida el cuerpo y la salud. (D1)	Debería ser pena efectiva porque el obligado tome conciencia del derecho de prestar alimentos(D2)	La pena efectiva como factor debe existir siempre y cuando pueda mitigar el incumplimiento de la obligación alimentaria (D1,2)
E	Tipicidad objetiva	No porque la sentencia y el auto de asignación tienen contenidos diferentes (E1)	la asignación es un medio de incumplimiento anticipado hasta la llegada de la sentencia (E2)	La asignación anticipada como factor es un medio de incumplimiento a la espera de una sentencia. (E1,2)
F	Bien Jurídico Protegido	Si porque existe la negativa de prestar alimentos y trasgrede el bien jurídico protegido que es la familia (F1)	La separación y el conflicto como factor, no habría cimentado un vínculo concreto con la familia e hijos. (F2)	La separación y el conflicto como factor, no habría cimentado un vínculo concreto con el bien jurídico protegido que es la familia, por lo tanto genera incumplimiento. (F1,2)

Triangulación de instrumentos de recolección de datos:

Entrevista en profundidad y grupos de discusión

Código	Subcategorías	Instrumento 1: Interpretación	Instrumento 2 Interpretación	Instrumento 3: Interpretación	Conclusión Aproximativa
A	Alimentos	Los alimentos son garantizados por la ley para que la persona tenga sustento material, social y moral (A1,2)	La pensión alimenticia es garantizada por el derecho de familia (A1,2)	La ley si garantiza la prestación alimenticia siempre y cuando no exista demora en los procesos. (A1,2)	La separación formal o de hecho es el factor que habría liberado la falta de compromisos para proporcionar de forma imparcial las necesidades de los hijos e hijas, surgiendo el conflicto como apertura de la demanda judicial por alimentos. (1)
B	Quienes tienen derecho a los alimentos	Es bueno resaltar hasta cuando un sujeto tiene derecho a alimentos y los sujetos obligados a darlos. (B1,2)	Los sujetos que tienen derecho a alimentos son los hijos habidos dentro o fuera del matrimonio, y en los demás casos en que la ley establezca (B1,2)	Los sujetos beneficiarios si están protegidas por la ley sustantiva hasta los 28 años y si tuviera incapacidad absoluta la protegería de por vida (B1,2)	Mujeres tienen nuevas parejas como factor, ya no les incumbe a ellos asumir el compromiso, sobreentendiendo que la responsabilidad le pertenece a la nueva pareja. (2)
C	El Derecho Penal en las Relaciones Familiares	Se puede acreditar mediante la acción determinada a garantizar la real ejecución de las responsabilidades familiares (C1,2)	El derecho penal no garantiza el cumplimiento de una pensión alimenticia si el obligado se encuentra internado en un centro de reclusión penal (C1,2)	El derecho penal protege el cumplimiento de las obligaciones siempre y cuando brinde tutela jurisdiccional. (C1,2)	La sanción social como factor no es eficazmente contundente para restituir la conducta, pues de la misma sociedad salen aún esquemas que más bien evaden o tratan de justificar el incumplimiento, por lo tanto disminuyen el efecto que tiene el incumplimiento en el desarrollo integral de los niños y niñas. 3

D	Tipo penal	El sujeto imputado por dicho delito debería tener pena efectiva toda vez que se configura el ilícito penal (D1,2)	Al momento de sancionar este ilícito penal debería existir solo resocialización si no, también alguna medida que garantice el cumplimiento de la asistencia familiar (D1,2)	La pena efectiva debe existir siempre y cuando pueda mitigar el incumplimiento de la obligación alimentaria (D1,2)	Ser desempleado como factor, con plena capacidad de diferenciar el cumplimiento con incumplimiento hacia sus hijos e hijas, en el sentido formal, sin embargo el modo de socialización y los modelos culturales no les admiten apreciar con la misma claridad la dimensión emocional y afectiva del incumplimiento. 4
E	Tipicidad objetiva	Este ilícito penal se configura simplemente con el incumplimiento de la resolución judicial destinada a prestar alimentos. (E1,2)	Se establece la tipicidad de acuerdo al ilícito penal (E1,2)	La tipicidad objetiva debería considerarse que asignación anticipada es un medio de cumplimiento a la espera de una sentencia. (E1,2)	La cultura, la costumbre y la tradición como factores no consienten que en la experiencia las reglas se empleen de manera justa. 5
F	Bien Jurídico Protegido	En esta clase de delitos el bien jurídico protegido es la familia (F1,2)	La omisión de la asistencia familiar trasgrede el bien jurídico protegido (F1,2)	El bien jurídico protegido es la familia por lo tanto debería cumplirse toda resolución que involucre a esta.(F1,2)	El grado de educación como factor, hace que posean el pleno conocimiento de los deberes y derechos como padres sin embargo no logran tomar conciencia de los efectos perjudiciales de su omisión en la vida de sus hijos y la familia, toda vez que juzgan que se ha cometido una injusticia al exigirles judicialmente. 6
G	factores que traspasan la dimensión legal	La sociedad está involucrada en esta clase de ilícitos (G1,2)	El perfil y dependencia de los padres (G1,2)	La paternidad y la hombría (G1,2)	Podemos decir entonces, que son otros factores, como los sociales, la cimentación de paternidad, y el modo de practicar la hombría, los que pueden ayudar a evolucionar los vínculos con los hijos e hijas y cooperar, no sólo al cumplimiento del deber alimenticio, sino a cumplir el compromiso emocional y afectivo con los hijos e hijas abandonados. (7)

Apéndice H:

ARTÍCULO CIENTÍFICO

Título: Factores del delito de omisión a la asistencia familiar, en el distrito de independencia, lima norte, año 2016.

Autor: Br. Johann Starscky Cornetero Palomino

Resumen

La presente investigación ha sido realiza con el objetivo de determinar cuáles son los factores del delito de omisión a la asistencia familiar del distrito de independencia, Lima norte, año 2016.

Se utilizó el método de Investigación sustantiva con un enfoque cualitativo, se utilizó diseño de estudio de caso, la muestra es cualitativa, siendo la población el distrito de independencia específicamente la corte superior de justicia lima norte, la muestra estuvo constituida por 6 personas entre jueces, fiscales, abogados. Los instrumentos utilizados son las entrevistas a profundidad que se llevaron a cabo bajo una guía de preguntas, que fueron sometidos a un proceso por especialistas de derecho penal y procesal penal.

Los resultados expresan que los alimentos se encuentran protegidos por la propia base del ordenamiento jurídico, que es la Constitución y otras leyes de menor rango que la misma; tales como el Código Penal, instituyendo que la omisión de asistencia familiar establecida en una resolución judicial es un delito. La conclusión más importante es que la familia se encuentra en constante cambio donde se muestra a la mujer en distintas esferas del país, no hay política eficaz que haya conseguido el desarrollo conveniente de un hijo o hija, los procesos no permiten el acercamiento entre padres e hijos y la legislación nacional no es eficaz para restaurar una conducta, toda vez que en la misma sociedad se muestran esquemas que tratan de justificar el incumplimiento.

Palabras clave: Omisión, asistencia familiar, factores, derecho penal, procesal penal, Instrumentos.

Abstract

The present investigation has been carried out with the objective of determining what are the factors of the crime of omission to the family assistance of the district of independence, north Lima, year 2016.

We used the method of substantive research with a qualitative approach, we used case study design, the sample is qualitative, the population being the district of independence specifically the upper court of justice Lima Norte, the sample consisted of six people between Judges, prosecutors, lawyers. The instruments used are the in-depth interviews that were conducted under a question guide, which were subjected to a process by specialists in criminal law and criminal procedure.

The results express that food is protected by the very basis of the legal system, which is the Constitution and other laws of lower rank than the same; Such as the Penal Code, instituting that the omission of family assistance established in a judicial decision is a crime. The most important conclusion is that the family is constantly changing where women are shown in different spheres of the country, there is no effective policy that has achieved the proper development of a son or daughter, processes do not allow rapprochement between parents and Children and national legislation is not effective to restore a behavior, since in the same society are shown schemes that try to justify non-compliance.

Key words: Omission, family assistance, factors, criminal law, criminal procedure, Instruments.

Introducción

En la actual investigación se estudia como exordio derecho de recibir alimento instituido en la Constitución Política y en otros Acuerdos Internacionales. En donde lo que es sustento, habitación, vestido, asistencia médica, formación, recreación, transporte y otros que solicite el titular del derecho para su normal desarrollo como ser humano.

Para posteriormente analizar el tema de fondo los factores del delito de omisión a la asistencia familiar, por los efectos que tiene en la vida de los directamente afectados igualmente de su consecuencia en el entorno social, en donde este delito se hace merecedor de una pena ejemplar.

Esta problemática perturba no sólo a los hijos/as en su posición de alimentistas sino del mismo modo a las mujeres, que en nuestro país son quienes habitualmente en circunstancias de abandono toman toda la carga familiar. Encontramos que los factores de omisión a la asistencia familiar, es pieza de una de las dificultades que enfrenta la familia. Por ello resultaría beneficioso explorar los Factores del delito de omisión a la asistencia Familiar, para poder pensar en mecanismos que a la vez que sancionen el delito, corroboren que la asistencia alimentaria se haga efectiva,

1.1. Antecedentes nacionales

Navarro (2014), en su tesis titulada: “Incumplimiento del deber Alimentario hacia niños, niñas y adolescentes”, para obtener el grado de magister. Su objetivo fue investigar el fenómeno del incumplimiento alimentario hacia niños, niñas y adolescentes, específicamente las causas de este incumplimiento desde las actitudes y subjetividad de los deudores, se aplicó el método cualitativo como cuantitativo, con un diseño etnográfico y se llegó a las siguientes conclusiones: (a) La composición y dinámica de las familias se encuentra en constante transformación en nuestra sociedad, sin embargo pese a la inclusión de la mujer en la vida económica, laboral y política del país, todavía no existe una política eficaz que haya logrado promover responsabilidades compartidas en los diferentes ámbitos que implica la crianza de un hijo o hija, la normatividad vigente no alienta un proceso temprano de acercamiento entre hijos o padres, por ejemplo, al darle a los padres únicamente cuatro días de licencia por paternidad, en contraste con la madre que goza de noventa días de licencia, lo que refleja una brecha que no favorece la igualdad y no permite a las familias una planificación equitativa de roles, (b) En este sentido, el binomio madre-niño está plenamente instalado en el imaginario de los deudores, por lo cual ante la ruptura sentimental con la madre del niño o niña, se desestructura su rol de “hombre

proveedor,” ocasionando un vacío e incapacidad de asumir su rol de padre no asociado al de pareja, máxime si no ha existido un espacio para construir un vínculo cotidiano de ternura y afecto sobretodo en la primera infancia, que es una etapa crucial para todo ser humano y considerando que a partir de las relaciones generadas en estos años, se va construir a su vez una visión del mundo y de las relaciones sociales, así como de los roles asignados en la sociedad.

METODOLOGÍA

3.1 Metodología

3.1.1. Tipo de estudio

Investigación sustantiva con enfoque cualitativo.

Diseño: Estudio de casos.

Escenario de estudio: Corte superior de justicia de lima norte

RESULTADOS

Descripción de los Resultados

Factores del delito de omisión a la asistencia Familiar

Triangulación de instrumentos de recolección de datos: entrevista en profundidad y grupos de discusión

Según los resultados de la muestra obtenida por jueces del distrito judicial de Lima norte se puede interpretar sobre los factores del delito de omisión a la asistencia familiar que:

La separación de hecho es el factor que deja de proporcionar de forma imparcial las necesidades de los hijos e hijas, surgiendo el conflicto como apertura a la demanda judicial por alimentos. (A 1,2)

Los padres tienen nuevas parejas como factor, ya no les incumbe a ellos asumir el compromiso, lo que genera incumplimiento hacia los sujetos beneficiarios. (B1, 2)

La real ejecución de las responsabilidades familiares como factor no garantiza el cumplimiento de obligación alimenticia (C1, 2)

La falta de trabajo del sujeto imputado como factor debería tener pena efectiva toda vez que se configura el ilícito penal (D1, 2)

La costumbre como factor no consiente que en la experiencia las reglas se empleen de manera justa, a pesar que existe una resolución judicial. (E1, 2)

El divorcio como factor presume por parte del padre de que la responsabilidad es solo de la madre a pesar que no desliga el bien jurídico protegido (F1, 2)

Según los resultados de la muestra obtenida por fiscales del distrito judicial de Lima norte se puede interpretar sobre los factores del delito de omisión a la asistencia familiar que:

La separación con la madre del niño o niña como factor rompe el rol de hombre, creando un vacío e incapacidad de asumir el rol de padre responsable a pesar que existe la garantía del cumplimiento por parte del estado. (A1, 2)

El incumplimiento de los padres como factor, genera una presunción, de que, es la madre quien debe asumir la carga o tiene la prioridad de hacerlo. (B1, 2)

Los padres no toman razón como factor de los efectos negativos de su omisión en la vida de sus hijos a pesar que el derecho penal castiga el incumplimiento (C1, 2)

Al momento de sancionar este ilícito penal como factor debería existir no solo resocialización, si no, también alguna medida que garantice el cumplimiento de la asistencia familiar (D1, 2)

El grado de educación como factor, se debería tomar en cuenta cuando se configure el delito (E1, 2)

El incumplimiento de la asistencia alimenticia como factor trasgrede el bien jurídico protegido que es la familia. (F1, 2)

Según los resultados de la muestra obtenida por Abogados del distrito judicial de Lima norte se puede interpretar sobre los factores del delito de omisión a la asistencia familiar que:

El control de la ley como factor debería garantizar la prestación alimenticia siempre y cuando no exista demora en los procesos. (A1, 2)

La convivencia como factor, perjudica al sujeto beneficiario si existiera una separación, toda vez que crearía conflictos (B1, 2)

La escasez económica es un factor para el incumplimiento de la obligación alimenticia hacia niños, niñas y adolescentes toda vez que el derecho penal no garantiza el cumplimiento. (C1, 2)

La pena efectiva como factor debe existir siempre y cuando pueda mitigar el incumplimiento de la obligación alimentaria (D1, 2)

La asignación anticipada como factor es un medio de incumplimiento a la espera de una sentencia. (E1, 2)

La separación y el conflicto como factor, no habría cimentado un vínculo concreto con el bien jurídico protegido que es la familia, por lo tanto genera incumplimiento. (F1, 2)

Se analizó los factores del Delito de omisión a la asistencia familiar como:

1. La separación formal o de hecho es el factor que habría liberado la falta de compromisos para proporcionar de forma imparcial las necesidades de los hijos e hijas, surgiendo el conflicto como apertura de la demanda judicial por alimentos.
2. Mujeres tienen nuevas parejas como factor, ya no les incumbe a ellos asumir el compromiso, sobreentendiendo que la responsabilidad le pertenece a la nueva pareja.
3. La sanción social como factor no es eficazmente contundente para restituir la conducta, pues de la misma sociedad salen aún esquemas que más bien evaden o tratan de justificar el incumplimiento, por lo tanto disminuyen el efecto que tiene el incumplimiento en el desarrollo integral de los niños y niñas..
4. Ser desempleado como factor, con plena capacidad de diferenciar el cumplimiento con incumplimiento hacia sus hijos e hijas, en el sentido formal, sin embargo el modo de socialización y los modelos culturales no les admiten apreciar con la misma claridad la dimensión emocional y afectiva del incumplimiento.
5. La cultura, la costumbre y la tradición como factores no consienten que en la experiencia las reglas se empleen de manera justa.
6. El grado de educación como factor, hace que posean el pleno conocimiento de los deberes y derechos como padres sin embargo no logran tomar conciencia de los efectos perjudiciales de su omisión en la vida de sus hijos y la familia, toda vez que juzgan que se ha cometido una injusticia al exigirles judicialmente.

Se analizó los factores que traspasan la dimensión legal y que compromete una etapa decisiva en la vida de un ser humano así como:

1. Podemos decir entonces, que son otros factores, como los sociales, la cimentación de paternidad, y el modo de practicar la hombría, los que pueden ayudar a evolucionar los vínculos con los hijos e hijas y cooperar, no sólo al cumplimiento del deber alimenticio, sino a cumplir el compromiso emocional y afectivo con los hijos e hijas abandonados.

Discusión

De acuerdo a los resultados de la presente investigación, se llegó a determinar lo siguiente:

Se tuvo como objetivo general determinar los factores del delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito de independencia, lima norte, año 2016. De acuerdo a la valoración de los jueces, fiscales y abogados litigantes señalan que existe influencia significativa en estos factores para que se pueda mitigar el delito de omisión a la asistencia familiar.

Dichos resultados tienen coherencia con la tesis de Navarro (2014) Incumplimiento del deber Alimentario hacia niños, niñas y adolescentes cuyo objetivo fue investigar el fenómeno del incumplimiento alimentario hacia niños, niñas y adolescentes, específicamente las causas de este incumplimiento desde las actitudes y subjetividad de los deudores y se llegó a las siguientes conclusiones: (a) La composición y dinámica de las familias se encuentra en constante transformación en nuestra sociedad, sin embargo pese a la inclusión de la mujer en la vida económica, laboral y política del país, todavía no existe una política eficaz que haya logrado promover responsabilidades compartidas en los diferentes ámbitos que implica la crianza de un hijo o hija, la normatividad vigente no alienta un proceso temprano de acercamiento entre hijos o padres, por ejemplo, al darle a los padres únicamente cuatro días de licencia por paternidad, en contraste con la madre que goza de noventa días de licencia, lo que refleja una brecha que no favorece la igualdad y no permite a las familias una planificación equitativa de roles.

Salinas (2008), mencionó sobre los alimentos que, es una obligación de los padres el cumplir con los alimentos, los mismos que deben de entenderse como los alimentos propiamente dichos, vivienda, vestido, educación, instrucción, recreo, atención médica y los demás factores externos que requieren tanto los niños como los adolescentes para su normal desarrollo psico biológico, conforme a lo norma do por el artículo ciento uno del cuerpo de leyes ya citado. (p. 464)

Por ese motivo lo contraste con mi tesis ya que como resultado se pudo observar que casi siempre la omisión a la asistencia familiar es muy perjudicial en la constitución de las familias peruanas, es por ello que considero conveniente contrastar mi tesis con estos autores.

Por lo tanto con respecto a esta investigación podemos decir que existen factores del delito a la omisión a la asistencia familiar que a pesar de perjudicar a los hijos y la misma familia igualmente perjudica a los deberes de tipo asistencial, como obligación de los padres con sus descendientes de prestar los alimentos. Esta conducta debe ser considerada como figura delictiva, por el propio hecho de transgredir contra la familia que tiene un inflexible amparo constitucional.

Se pudo observar que en el país la mayoría de la población no cumplen con la adecuada presencia en el momento de brindarles calidad de vida a sus hijos, es por ello, que a lo largo de mi vida profesional he observado dicho problema nacional.

Conclusiones

Contrastando los resultados de la investigación de campo con los objetivos planteados se llegaron a obtener las siguientes conclusiones:

Primera. - Se concluyó que la familia se encuentra en constante cambio donde se muestra a la mujer en distintas esferas del país, no hay política eficaz que haya conseguido el desarrollo conveniente de un hijo o hija, los procesos no permiten el acercamiento entre padres e hijos y la legislación nacional no es

eficaz para restaurar una conducta, toda vez que en la misma sociedad se muestran factores que tratan de justificar el incumplimiento.

Segunda. - Se Concluyó que la separación formal o de hecho permite a los padres a tener nuevas relaciones estos factores genera la falta de compromiso para proporcionar de forma equitativa las necesidades de los hijos e hijas, en donde suponen que ya no les corresponde a ellos asumir el compromiso, deduciendo que la responsabilidad le pertenece a la nueva pareja, surgiendo el conflicto como apertura de la demanda judicial por alimentos.

Tercera. - Se Concluyó que La sanción social como factor no es eficazmente contundente para restituir la conducta, pues de la misma sociedad salen aún esquemas que más bien evaden o tratan de justificar el incumplimiento, por lo tanto disminuyen el efecto que tiene el incumplimiento en el desarrollo integral de los niños y niñas.

Cuarta. - Se Concluyó que el desempleo y el grado de educación como factores, no inhibe el pleno conocimiento de los deberes y derechos como padres por lo que poseen la capacidad de diferenciar el cumplimiento con incumplimiento hacia sus hijos e hijas, sin embargo el modo de socialización y los modelos de cultura, costumbre y tradición no les permiten apreciar con la misma claridad la dimensión emocional y afectiva del incumplimiento.

Quinta. - Se Concluyó que, existen otros factores, como los sociales, la cimentación de paternidad y el modo de practicar la dignidad, los que pueden ayudar a evolucionar los vínculos con los hijos e hijas y cooperar, no sólo al cumplimiento del deber alimenticio, sino a cumplir el compromiso emocional y afectivo con los hijos e hijas abandonados.

Recomendaciones

Luego del análisis de los resultados de esta investigación se propone las siguientes recomendaciones:

Primero.-Sería recomendable implementar mecanismos de acciones eficaces que contribuyan a disminuir los factores en el cumplimiento de las obligaciones alimentarias, a su vez fomentar la responsabilidad del deber alimenticio.

Segunda.-Sería recomendable generar medidas alternativas a la pena privativa de libertad, como las jornadas de trabajo, que permitan que la personas condenadas por el ilícito penal de omisión a la asistencia familiar, puedan trabajar y así recibir algún dinero que sirva para sustentar la pensión de alimentos.

Tercera.-Sería recomendable implementar políticas de fomento a la paternidad responsable los que pueden ayudar a mejorar las relaciones con los hijos e hijas y cooperar, no sólo al acatamiento del deber alimenticio, sino a satisfacer la deuda emocional y afectuosa con los hijos e hijas que se ha dejado de lado.

Cuarta.-Se recomienda que las autoridades competentes vean el caso y den solución para que los afectados recobren la confianza en su desempeño

Quinta.-Se solicita ayuda de instituciones especializadas en tratamiento psicológico ya que este problema vulnera el desarrollo integral de los acreedores alimentarios.

Referencias

Almanza y Peña (2010). *Teoría del Delito*. Lima: Biblioteca Nacional del Perú.

Bastidas, M. (2000). *Violencia Familiar desde Una Perspectiva de Género*. Lima: ROMUDEH.

- Baptista, P. (2006). *Metodología de la investigación*. México: Editorial McGraw Hill.
- Bramont, L. (2006). *Código Penal*. Lima: Gaceta Jurídica. Fondo Editorial. Perú.
- Bisquerra, R. (2009). *Metodología de la investigación educativa*. Madrid: Editorial La Muralla S.A.
- Callirgos, J. (1998). *Sobre Héroe y Batallas. Los Caminos de la Identidad Masculina*. Escuela para el Desarrollo. Lima: Demus.
- Campana, M. (2002). *El Delito de Omisión a la Asistencia Familiar*. Lima: UIGV- Fondo Editorial.
- Campana, M. (2005). *El impago d Prestaciones Alimentarias en América Latina*. Buenos Aires: El Escriba-Fondo Editorial.
- Carmen y Cols (2000). *Violencia Familiar desde Una Perspectiva de Género*. Lima: PROMUDEH.
- Carmona, A. (2008). *Obligación alimentaria: estudio jurídico-social de la pensión Alimentaria Provisional*. Tesis para optar por el título de licenciado en derecho. Costa Rica.
- Carpio, C. (2007). *Apremio corporal en materia de pensiones alimentarias: ¿solución O Problema?* Tesis para obtener el grado de Licenciado en Derecho. Costa Rica.
- Castillo, E; Vásquez, ML. (2003). *El rigor metodológico en la investigación cualitativa*. En Colombia Médica. Cali: Universidad del Valle.

- Corbin y Strauss (2002), *Bases de la Investigación cualitativa. Técnicas y Procedimientos para desarrollar la teoría fundamentada*. Colombia: Editorial Universidad de Antioquia.
- Guba, G; Lincoln, Y. (1989). *Investigación Naturalista*. Beverly Hills: Sabio.
- Donna, E. (2001). *Derecho Penal Parte Especial Tomo II*. Argentina: Editorial Rubinzal – Culzoni.
- Diario El Comercio (2016). *Nota de prensa del poder judicial*. Perú: El Comercio.
- Fuller, N. (2002). *Masculinidades Cambios y Permanencias*. Lima: PUCP.
- Fuller, N. (2000). *Paternidades en América Latina*. Lima: PUCP.
- Glaser, B; Strauss, A. (1967). *El descubrimiento de la teoría fundamentada: Estrategias para la investigación cualitativa*. Nueva York: Aldine Publishing Company,
- Hernández, W. (2008). *La carga procesal bajo la lupa: por materia y tipo de órgano jurisdiccional*. Lima: Instituto de Defensa Legal.
- Hurtado, J. (2005). *Manual de Derecho Penal- Parte General I*. Lima: Grijley.
- Ledesma, S. (2000). *Violencia Familiar desde Una Perspectiva de Género*. Lima: PROMUDEH.

- Leyva, C. (2014). *Las declaraciones juradas de los demandados con régimen independiente frente al interés superior del niño en los procesos de alimentos*. Tesis para obtener el título de Abogado. Perú: UPAO.
- Librería Jurídica (2009). *Código Civil Peruano*. Lima: Jurista Editores.
- Librería Jurídica (2016). *Código Civil Peruano*. Lima: Jurista Editores.
- Maldonado, R. (2014). *Regular taxativamente la obligación alimentaria en una unión de hecho propio*. Tesis de Maestría. Perú: Universidad Privada Antenor Orrego.
- Mena, M. (2000). *Violencia Familiar desde Una Perspectiva de Género*. Lima: PROMUDEH.
- Mertens, D. M. (2010). *Investigacion y evaluacion en educacion y psicologia, integracion de la diversidad con metodos cuantitativos, cualitativos y mixtos*. Thousand Oaks, california: Publicaciones de SAGE.
- Ministerio del Interior (2016). *Anuario Estadístico 2015*. Lima: DIRNAGEIN-PNP.
- Moore, D; Readence, J; y Rickelman, R. (1989). *Pre realización de actividades para la lectura y el aprendizaje del área de contenido*. Newark: Asociación Internacional de Lectura.
- Navarro, Y. (2014). *Incumplimiento del deber alimentario hacia niños, niñas y adolescentes*” Tesis de Maestría Perú: Universidad Nacional Mayor de San Marcos.
- Nast, H. (1994). *Las Mujeres en el Campo: Metodologías Feministas Críticas y Perspectivas Teóricas*: El Geógrafo Profesional.

- Papa Pío XII (1939). *Carta Encíclica. Summi Pontificatus*. Roma: Libreria Editrice Vaticana.
- Peña, A. (2008). *Derecho penal parte especial tomo I*. Lima Perú: Editorial Moreno S.A.
- Pérez, J; Gardey, A. (2014). *Definición de Exploración*: [http://definicion.de/Exploración/](http://definicion.de/Exploracion/).
- Plummer, K. (1989), *Los documentos personales (Introducción a los problemas y la bibliografía del método humanista*. Madrid: Siglo veintiuno.
- Quinteros, R. (2000). *Violencia Familiar desde Una Perspectiva de Género*. Lima: PROMUDEH.
- Rojas, F; Infantes, A; y Quispe, L. (2007). *Código Penal-Dieciséis Años de Jurisprudencia Sistematizada. Parte Especial Tomo II*. Lima: Idemsa.
- Rodríguez, G. (2005). *Métodos de investigación cualitativa*. Málaga: Aljibe.
- Roy, L. (1997). *Causas de la extinción de la acción penal y de la pena*. Lima: Grijley.
- Salas, M. (2014). *Nivel de ineficacia del principio de oportunidad en los delitos de omisión a la asistencia familiar en el ministerio público de Huaral*. Perú: UNJFSC.
- Sabino, C. (2012). *El Proceso de Investigación*: El Cid Editor.
- Salinas, R. (2008). *Derecho Penal Peruano-Parte Especial*. Lima: Grijley.

Salinas, R. (2013). *Derecho Penal Peruano-Parte Especial*. Lima: Perú.

Sánchez, H. y Reyes, C. (2006). *Metodología y diseños en la investigación científica*.
Lima: Fondo editorial U.I.G.V.

Stella, B. (2006). *El delito del incumplimiento de los deberes de asistencia familiar en el derecho y jurisprudencia Argentino*. Argentina.

Tamayo y Tamayo, M. (1998). *Diccionario de la investigación científica*. México:
Limusa.

Tamayo y Tamayo, M. (2003). *El proceso de la investigación científica*. México:
Limusa.

Taylor, S. J; y Bogdan, R. (1990). *Introducción a los métodos cualitativos de Investigación: La búsqueda de significados*. México: Paidós.

Tolentino y Cols (2000). *Violencia Familiar desde Una Perspectiva de Género*. Lima:
PROMUDEH.

Vargas, G. (2000). *Violencia Familiar desde Una Perspectiva de Género*. Lima:
ROMUDEH.

Villa Stein, J. (1998). *Derecho Penal, Parte General*. Lima: Editorial San Marcos.

Apéndice I:

DECLARACIÓN JURADA
DECLARACIÓN JURADA DE AUTORÍA Y AUTORIZACIÓN
PARA LA PUBLICACIÓN DEL ARTÍCULO CIENTÍFICO

Yo, Johann Starscky Cornetero Palomino, estudiante del programa de Maestría en Derecho Penal y Procesal Penal Escuela de Postgrado de la Universidad César Vallejo, identificado(a) con DNI 40439063, con el artículo titulado “Factores del delito de omisión a la asistencia familiar, en el distrito de independencia, lima norte, año 2016”

Declaro bajo juramento que:

El artículo pertenece a mi autoría

El artículo no ha sido plagiado ni total ni parcialmente.

El artículo no ha sido auto plagiado; es decir, no ha sido publicada ni presentada anteriormente para alguna revista.

De identificarse la falta de fraude (datos falsos), plagio (información sin citar a autores), auto plagio (presentar como nuevo algún trabajo de investigación propio que ya ha sido publicado), piratería (uso ilegal de información ajena) o falsificación (representar falsamente las ideas de otros), asumo las consecuencias y sanciones que de mi acción se deriven, sometiéndome a la normatividad vigente de la Universidad César Vallejo.

Si, el artículo fuese aprobado para su publicación en la Revista u otro documento de difusión, cedo mis derechos patrimoniales y autorizo a la Escuela de Postgrado, de la Universidad César Vallejo, la publicación y divulgación del documento en las condiciones, procedimientos y medios que disponga la Universidad.

Lima 05 de noviembre de 2016

Br. Johann Starscky Cornetero Palomino

DNI N° 40439063

Apéndice J

PLAN DE TRABAJO DE CAMPO**1. Datos informativos**

1. Nombre de la entidad: Universidad Cesar Vallejo
2. Nombres y apellidos del responsable de la entidad: Cesar Acuña Peralta
3. Nombre del Investigador(a): Johann Starscky Cornetero Palomino
4. Título del proyecto de investigación: Factores del delito de omisión a la asistencia familiar en el distrito de independencia, lima norte, 2016

2. Cronograma de recolección de datos

N°	Instrumentos de recolección	Informantes	N° de informantes	Lugar de aplicación de los instrumentos	Equipos y materiales	OCTUBRE 2016			
						I	II	III	IV
1	Entrevista	Fiscales	2	Juzgados penales	Diario de notas	X			
2	Entrevista	Jueces	2	Juzgados penales	Diario de notas		X		
3	Entrevista	Abogados	2	Ministerio Publico/ Fiscalía	Diario de notas			X	
4	Análisis documental	Documentos	1	En el campo de investigación	Documentos/Diario de notas				X
5	Observación	sociedad			Diario de notas	X	X	X	X

Firma del responsable de la entidad: _____

Lima, 31 de octubre del 2016.

Apéndice K

